

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ADMINISTRACION GENERAL
 SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES
 SARMIENTO 877 - 7° PISO
 C.P. 1041 - C.A.B.A
 TEL 4370-2291 / 4370-2387
 Mail: ag.oc@pjn.gov.ar

SELLAR CONFORME
 LEY DE SELLOS CON \$
 (SELLADO NACIONAL)

BUENOS AIRES, 17 DE MARZO DE 2025

SEÑOR(ES) HIDROLIFT S.A. 0223-4743137
 G. RAWSON 5445 -
 C.P.: 7600 - MAR DEL PLATA
 BUENOS AIRES
 T.E.: 4743329

ORDEN DE COMPRA N° 127/2025
 EXPEDIENTE N° 1.315.725/2022
 CONVOCATORIA: LICIT. PRIVADA 999/2024
 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024
 APROBADO POR RES. ADM.GRAL 650/2025
 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025
 VTO. PLAZO DE ENTREGA: 365 DIAS CORRIDOS

SIRVASE REMITIR A: JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA
 CON DOMICILIO EN: SAN MARTIN 189 VIEDMA (8500) PCIA. DE RIO NEGRO
 LA PROVISION DE ELEMENTOS Y/O SERVICIOS QUE SE DETALLAN:

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
1	1	Contratar las adecuaciones de un (1) ascensor electromecánico para transporte de detenidos, instalado en el edificio ubicado en San Martín N° 189, ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sede del Juzgado Federal de Viedma, a partir del 1° de Abril de 2025 y por el término de dos (2) meses, a partir del primer día del cuarto mes y hasta el último día del quinto mes del contrato, de acuerdo al Plan de trabajo y Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que los tres (3) primeros meses son para que la contratista pueda hacerse de los elementos que se deberán proveer e instalar. =====	81.996.300,00	81.996.300,00
2	3	Contratar el servicio de mantenimiento en garantía, de un (1) ascensor electromecánico para transporte de detenidos, instalado en el edificio ubicado en San Martín N° 189, ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, a partir de la recepción definitiva del Renglón N° 1 y por un periodo de doce (12) meses. ===== Del sexto al octavo mes del contrato (septiembre, octubre, noviembre/25) Cuota mensual: \$ 144.720,00	144.720,00	434.160,00
3	1	Idem renglón 2) Noveno mes del contrato (diciembre/25) Cuota mensual: \$ 144,20,00	144.720,00	144.720,00
A	2	Idem renglón 3) Del décimo a décimo primero mes del contrato (enero, febrero /26) Cuota mensual: \$ 144.720,00	144.720,00	289.440,00
4	3	Idem renglón 2) Del decimo segundo al decimo cuarto mes del contrato (marzo, abril, mayo/26) Costo mensual: \$ 144.720,00	144.720,00	434.160,00
5	3	Idem renglón 2)	144.720,00	434.160,00
		TRANSPORTE A FS 2		83.732.940,00

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
5		TRANSPORTE DE FS 1 Del décimo quinto al decimo séptimo mes del contrato (junio, julio, agosto/26) Cuota mensual: \$ 144.720,00		83.732.940,00
		=====		
		IMPORTE TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA:		83.732.940,00
		SON: PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA		NETO
		ORGANISMO SOLICITANTE: =====		
		JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA, SITO EN CALLE SAN MARTIN N° 189, CIUDAD DE VIEDMA, PROVINCIA DE RIO NEGRO. TEL. 02920-425111/5677 EMAIL. JFVIEDMA.HABILITACION@PUN.GOV.AR		
		IMPORTANTE: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION TENDRA LA POTES-TAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERES PUBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISION O RESOLUCION Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ESTAS (ART. 142 INC. 1 DEL REGLA-MENTO DE CONTRATACIONES)		
		SUPERVISION DE LA PRESTACION: =====		
		ESTARA A CARGO DEL ARQ. ENRIQUE FARE A CARGO DE LA HABILITA-CION DEL JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA. LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 HS TEL. 02920-425111/5677 EMAIL. JFVIEDMA.HABILITACION@PUN.GOV.AR/ ENRIQUE.FARE@PUN.GOV.AR		
		LUGAR DE TRABAJO: =====		
		INDICADO SE DEJA CONSTANCIA QUE, SI BIEN EN LA PLANILLA DE COTIZACION CADA REGLON SE CORRESPONDE CON UN TRIMESTRE EN LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA DEBIO APERTURARSE BAJO OTRO FORMATO DEBIDO A QUE EL SISTEMA NO PERMITE INDICAR DISTINTOS INICIOS EN CA-DA REGLON. SIN PERJUICIO DE ELLO, CABE DECIR QUE LOS TERMINOS Y CONDI-CIONES DE LA PRESENTE SE AJUSTAN EN UN TODO AL PLIEGO DE BA-SES Y CONDICIONES QUE RIGIO LA PRESENTE CONTRATACION.		
		NOTA: =====		
		LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTA EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		
		NOTA: CON LA PRESENTACION DE FACTURAS, EL ADJUDICATARIO DE-BERA ACREDITAR SU SITUACION IMPOSITIVA ANTE LA A.R.C.A. ME-DIANTE LA CORRESPONDIENTE CONSTANCIA DE INSCRIPCION, Y PRE-SENTAR, DE POSEER, LOS CERTIFICADOS DE EXENCION IMPOSITIVA SOBRE LAS RETENCIONES EN CONCEPTO DE IMPUESTO A LAS GANAN-		

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO

REGLON	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIOS EN \$	
			UNITARIO	TOTAL
		<p>CIAS, I.V.A. O SISTEMA INTEGRAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES QUE PUDIERAN PROCEDER AL MOMENTO DE LOS RESPECTIVOS PAGOS.</p> <p>FACTURACION: NO SE DARA CURSO A LA FACTURACION QUE NO SE PRESENTE ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACION DE RECEPCION DEFINITIVA, LA QUE DEBERA SER OTORGADA POR FUNCIONARIO, CON SELLO ACLARATORIO Y ANTEPONIENDO A LA LEYENDA "PROVISION PRESTADA DE CONFORMIDAD", LA FECHA DE RECEPCION Y DE OTORGAMIENTO DE LA RECEPCION DEFINITIVA (RES. C.S.J.N. NRO. 151 Y 543/90). LA/S MISMA/S DEBERA/N SER PRESENTADA/S EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION DE ADMINIST.FINANCIERA,SITA EN LA CALLE SARMIENTO 877 - PLANTA BAJA - CAPITAL FEDERAL.</p> <p>IVA: A LOS EFECTOS DE SU FACTURACION, EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEBERA SER CONSIDERADO IVA NO ALCANZADO.</p> <p>GARANTIA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: SI EL IMPORTE DE ESTA O/C SUPERA LA SUMA DE \$ 1.000.000- DEBERA REMITIR A LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA LA PERTINENTE GARANTIA DE ADJUDICACION POR EL 10% DEL MONTO ADJUDICADO (RESOL.CM Nro. 254/2015 Y MODIFICATORIAS). LA MISMA DEBERA CONCRETARSE: HASTA LA SUMA DE \$3.000.000- EN EFECTIVO O MEDIANTE PAGARE A SOLA FIRMA, LA QUE DEBERA ESTAR CERTIFICADA POR ENTIDAD BANCARIA A MENOS QUE DICHO DOCUMENTO HUBIERA SIDO SUSCRITO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL QUE EXIGIERA LA ACREDITACION DE LA IDENTIDAD Y VINCULO CON LA EMPRESA POR PARTE DEL FIRMANTE. EL IMPORTE FALTANTE, HASTA CUBRIR EL REQUERIDO 10% SE PODRA COMPLETAR MEDIANTE AVAL O POLIZA DE CAUCION (CON FIRMA CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PUBLICO) O FIANZA BANCARIA. LA RUBRICA DEL ESCRIBANO DE AMBITO PROVINCIAL, CERTIFICANTE DE LAS FIRMAS DE LA POLIZA DE CAUCION, DEBERA ENCONTRARSE LEGALIZADA POR EL COLEGIO DE ESCRIBANO DE LA JURISDICCION. SI EN EL PRESENTE CONTRATO SE HA ESTIPULADO EL PAGO ANTICIPADO DE LA PROVISION O PRESTACION, DEBERA SER EXTENDIDA POR EL 100% DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO. LA DOCUMENTACION ARRIBA CITADA DEBERA SER INGRESADA DENTRO DE LOS 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESCISION CONTRACTUAL.</p> <p>EL SIGUIENTE GASTO SERA APROPIADO A LA/S CUENTA/S: 05010000 010002 3 3 300000 11.3 82.575.180,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2025. 05010000 010002 3 3 300000 11.3 1.157.760,00 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS, PARA EL EJERCICIO FINANCIERO DEL AÑO 2026.</p>		

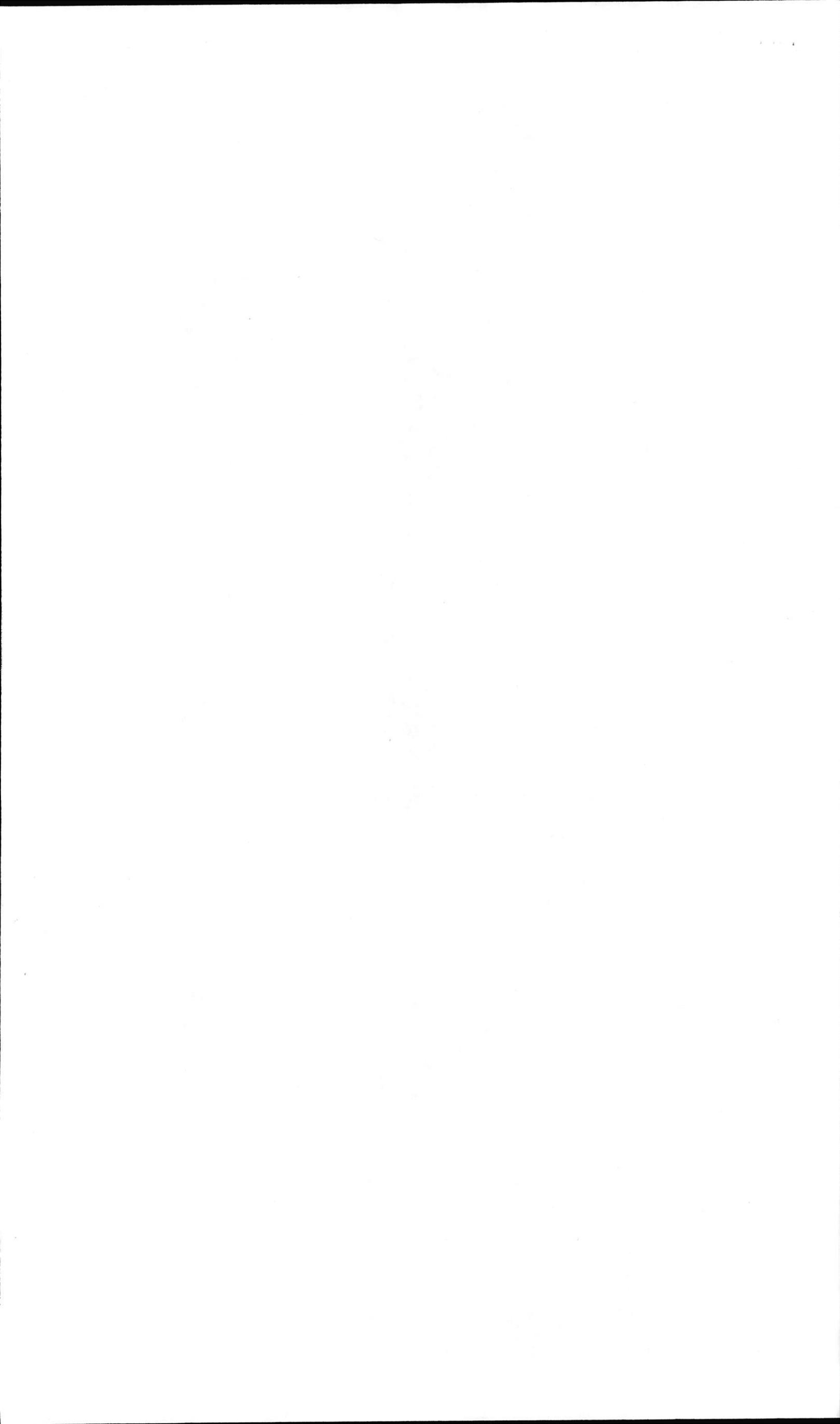
mx



[Handwritten Signature]
 María Soledad Castro
 SUBDIRECCION GENERAL
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACION

IMPORTANTE: LA CONFORMIDAD DEFINITIVA DEBERA SER PRESTADA POR EL FUNCIONARIO TITULAR O SU REEMPLAZANTE NATURAL.

ORIGINAL: PARA EL ADJUDICATARIO






ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4484-1

ANEXO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

Sres. Hidrolift S.A

Calle Bosson 5995 - Mar del Plata

[Firma]
DEVORA ESCOBAR

FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

[Firma]

DESCRIPCIÓN			
Contratar las adecuaciones de un (1) ascensor electromecánico para transporte de detenidos, instalado en el edificio ubicado en San Martín N° 189, ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sede del Juzgado Federal de Viedma, a partir del mes de Febrero de 2025 -o del día inmediato hábil siguiente a la notificación de la Orden de Compra, si éste fuera posterior- y por el término de dos (2) meses, a partir del primer día del cuarto mes y hasta el último día del quinto mes del contrato, de acuerdo al Plan de trabajo y el Pliego de Bases y Condiciones, teniendo en cuenta que los tres (3) primeros meses son para que la contratista pueda hacerse de los elementos que se deberán proveer e instalar.			
Renglón	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total por trimestre
1	Del cuarto al quinto mes del contrato COSTO	NO APLICA	\$ 81.996.300 Pesos <i>ochenta y un mil noventa y seis mil trescientos</i>

ANGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4484-1
[Firma]

DESCRIPCIÓN

Contratar el servicio de mantenimiento en garantía, de un (1) ascensor electromecánico para transporte de detenidos, instalado en el edificio ubicado en San Martín N° 189, ciudad de Viedma, Pcia. de Río Negro, a partir de la recepción definitiva del Renglon N° 1 y por un período de doce (12) meses, de acuerdo Plan de trabajo y el Pliego de Bases y Condiciones .

Renglón	Descripción	Costo unitario mensual	Costo total por trimestre
2	Del primer al tercer mes del contrato COSTO	\$ 144.720 Pesos: <i>cento cuarenta y cuatro mil setecientos veinte</i>	\$ 434.160 Pesos: <i>cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos</i>
3	Del cuarto al sexto mes del contrato COSTO	\$ 144.720 Pesos: <i>cento cuarenta y cuatro mil setecientos veinte</i>	\$ 434.160 Pesos: <i>cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos</i>
4	Del séptimo al noveno mes del contrato COSTO	\$ 144.720 Pesos: <i>cento cuarenta y cuatro mil setecientos veinte</i>	\$ 434.160 Pesos: <i>cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos</i>
5	Del décimo al décimo segundo mes del contrato COSTO	\$ 144.720 Pesos: <i>cento cuarenta y cuatro mil setecientos veinte</i>	\$ 434.160 Pesos: <i>cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos</i>

ANGEL RODRIGUEZ FILIPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P.A.-4464-1

[Signature]
DEVORA S ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES





ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4484-1

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos..... 83 732 940 <i>ochenta y tres milsetecientos cuarenta y dos mil noventa y cuatro</i>
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	<p>ORGANISMO SOLICITANTE: JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA, SITO EN CALLE SAN MARTIN Nº 189, CIUDAD DE VIEDMA, PROVINCIA DE RIO NEGRO TELÉFONO (02920) 425111/ 5677 O BIEN AL MAIL: JFVIEDMA.HABILITACION@PIN.GOV.AR</p> <p>LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE INTEGRAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.</p> <p>VALOR DEL MÓDULO: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN C.M. Nº 96/24</p> <p>LA ADJUDICACIÓN DE LOS RENGLONES SE EFECTUARÁ POR GRUPO DE RENGLONES A UN MISMO PROVEEDOR DEL RENGLÓN 1 AL 5.</p> <p>IMPORTANTE: EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA NACIÓN TENDRÁ LA POTESTAD DE INTERPRETAR LOS CONTRATOS, RESOLVER LAS DUDAS QUE OFREZCA SU CUMPLIMIENTO, MODIFICARLOS POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, DECRETAR SU CADUCIDAD, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN Y DETERMINAR LOS EFECTOS DE ÉSTAS (ART. 142 INC 1 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES).</p>

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P.A. 4434-1

A. Rodolfo Filippini

Devora S. Escobar
DEVORA S. ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES



<p>EXPEDIENTE N° 13-15725/ 22</p> <p>PROCEDIMIENTO: ARTÍCULOS N° 25 Y 26 (LICITACIÓN PRIVADA) APARTADO 1 A) Y APARTADO 2 A) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 Y SUS MODIFICATORIAS Y RESOLUCIÓN A.G. 77/18 Y MODIFICATORIAS.</p> <p>LICITACIÓN PRIVADA "IN SITU" N° 999/24</p>	<p>PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA, SITA EN CALLE SAN MARTIN N° 189, 3° PISO, CIUDAD DE VIEDMA, PCIA. DE RIO NEGRO, HASTA EL DIA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 12:00HS .</p> <p>LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: HABILITACIÓN DEL JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA, SITA EN CALLE SAN MARTIN N° 189, 3° PISO, CIUDAD DE VIEDMA, PCIA. DE RIO NEGRO, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2024, A LAS 12:00HS .</p> <p>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): https://srpcm.pjn.gov.ar.</p> <p>Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego</p> <p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES</p> <p>Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución C.M. N° 362/21, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link https://srpcm.pjn.gov.ar/ o a los que en un futuro los reemplacen.</p> <p>Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: "Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar".</p> <p>Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado".</p>
<p style="text-align: center;">OFERENTE</p> <p>DOMICILIO: Hidrolit</p> <p>TELEFONO: 223 474 3132</p> <p>CUIT: 30-59556743-1</p> <p>CORREO ELECTRONICO: Administracion@hidrolit.com.ar</p>	

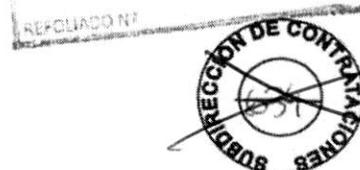
ANGELO RODOLFO FILIPPINI
 INGENIERO INDUSTRIAL
 MIP. A-44341


 DEVORA S. ESCOBAR
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
 SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 766



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ANEXO N° 26

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES

PROCEDIMIENTOS CENTRALIZADOS

TRABAJOS DE REPARACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES U OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE VERTICAL (VG.: MONTACARGAS, MONTA-URNAS, PLATAFORMAS ELEVADORAS).

ARTÍCULO 1°.- OBJETO.

El objeto del presente procedimiento se encuentra detallado en el Artículo 1° de las Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Cotización que forman parte Integral del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo "total" de ejecución del contrato se encuentra indicado en el Anexo a las Cláusulas Particulares en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, computados a partir del día inmediato hábil siguiente de la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra si ésta fuera posterior; ello, sin perjuicio de los plazos "parciales" y "secuenciales" que se fijan para el cumplimiento de los "trabajos de reparación y/o adecuación" y "servicios de mantenimientos c/Guardia Permanente, si estuviere incluido", en un todo de acuerdo con lo previsto en el Plan de Trabajos que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento del plazo "total" y/o "parciales y secuenciales" estipulados para la ejecución de la encomienda dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 3°.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

La visita al/los edificios es obligatoria. Los oferentes deberán realizar un relevamiento de la/s instalación/es a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de/los equipos que constituyen el objeto de los trabajos de reparación y/o adecuación y servicio/s de mantenimiento/s especificados.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que se deberán desarrollar las tareas incluidas en la encomienda.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

Los datos de contacto y plazo para realizar la visita se encuentran establecidos en el Anexo a las Cláusulas Particulares, la cual se deberá realizar de Lunes a Viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 7:30 a 13:30. Sin perjuicio de ello,

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

10

la hora de concreción de la visita deberá ser previamente convenida con el funcionario indicado en el Anexo mencionado).

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, ante la Dependencia y en la dirección indicadas en el Anexo a las Cláusulas Particulares y en el plazo establecido en el mismo.

La dependencia interviniente será la encargada de evaluar la consulta pudiendo solicitar asistencia técnica al Departamento de Instalaciones Complementarias –Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva "Circular Aclaratoria"- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento.

La/s "Circular/es Aclaratoria/s" será/n notificada/s –con una anticipación mínima de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la Apertura de las Ofertas- al u oferentes consultantes y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés.

La/s "Circulares Aclaratorias" serán –asimismo- difundidas por el sitio –pag. Web- del Poder Judicial de la Nación.

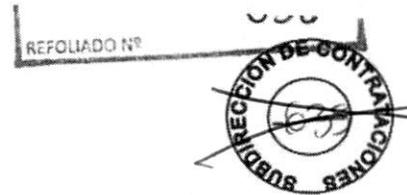
ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán presentarse en original, foliadas en todas sus fojas de manera correlativa. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:

La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.

- 3.1 La constancia de visita al o los edificios.
- 3.2 La documentación que acredite que el oferente cuenta en su plantel con personal matriculado y habilitado por el Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPYME), con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el pago al día del o los aranceles correspondientes.
- 3.3 Permiso de Conservador otorgado por la autoridad competente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
- 3.4 Para las procedimientos que involucren instalaciones de edificios ubicados fuera del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la documentación indicada en los puntos 3.2 y 3.3 será requisito de admisibilidad de la oferta en los supuestos



en que -en la respectiva jurisdicción- existan "consejos" u "entes colegiados" con competencias similares a las ejercidas por el "COPYME"; así como, que las normas locales exijan la obligatoriedad de contar con habilitación e inscripción de "conservador", con requisitos y en condiciones que puedan resultar asimilables a las vigentes en el ámbito de la ciudad capital.

- 3.5 En su caso, toda otra documentación que fuera requerida en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- 3.6 Constancia de Inscripción o, en su defecto, preinscripción al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) <https://srpcm.pjn.gov.ar> y/o los que en un futuro lo reemplacen -Anexo A-
- 3.7. El proveedor deberá encontrarse pre-inscripto para adquirir el Pliego de Bases y Condiciones. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado y/o adjudicado, como así también, mantener la información y documentación actualizada en dicho registro.
- 3.8 Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado y/o adjudicado.

En relación a la empresa que resulte adjudicataria en el marco de la presente contratación a vigencia de los requisitos indicados en los puntos 3.2, 3.3 y 3.4, si correspondiere- deberá abarcar la totalidad del plazo de ejecución del contrato, situación que deberá ser acreditada con la respectiva documentación respaldatoria, en las oportunidades que -en cada caso- proceda, dejándose establecido que el incumplimiento de esa obligación podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa de la firma contratista.

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" que forma parte integrante del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados. Luego de expresar en letras y en números el monto "total" de la propuesta económica, el oferente discriminará el monto de los trabajos de reparación y/o adecuación del/los equipos, así como, el importe mensual del/los servicios incluidos en el objeto de la contratación, expresado en letras y en números, valores que se tendrán en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo N° 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, si correspondiera.

La moneda de cotización es en MONEDA NACIONAL.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones. En ese caso, el oferente deberá completar su propuesta económica, con la desagregación del monto de los trabajos de reparación y adecuación del/los equipos, así como, el "valor mensual" del/los servicio/s incluidos en el objeto, considerando el descuento propuesto.


ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

ARTÍCULO 7°.- ANTECEDENTES DEL OFERENTE.

A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:

1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución de los contratos.
2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato
3. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
4. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

ARTÍCULO 8°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 5° y 6° precedentes, y demás condiciones previstas en las Cláusulas Técnicas que forman parte integrante del presente contrato.

La oferta es por renglón entero, por lo que no se admitirán propuestas por "parte" y/o por determinados "items" del renglón; ni tampoco "ofertas alternativas" que modifiquen o varíen las condiciones y/o exigencias establecidas en el pliego.

ARTÍCULO 9°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 83 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

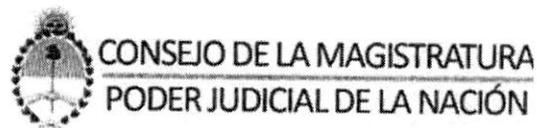
ARTÍCULO 10°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;

Las garantías, si fuesen menores a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo N° 127 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y deberán integrarse a entera

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 768



ANEXO N° 26

satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

3.- Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo N° 129 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias; y en particular:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;

Quando el monto de la garantía no fuere superior a CINCO (5) módulos. El valor del módulo se indica en la Planilla de Cotización.

- d) En las Contrataciones Directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias cuando se efectúen por el Trámite Simplificado;
- e) En las Contrataciones Directas encuadradas en los artículos N° 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución N° 254/15 y sus modificatorias.
- f) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo N° 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Garantía

Las garantías deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento. En el caso de optar por una póliza de caución, deberá estar debidamente certificada por escribano público.

Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo N° 127 del reglamento de contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento;
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación;
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION – SARMIENTO N° 877, C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO;
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificadas por escribano público.

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4484-1

14

f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo N° 130 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15.

ARTÍCULO 11°.- EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Servicios intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y modificatorias. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$ 200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 25000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtia".

ARTÍCULO 12°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo N° 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias, con



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ANEXO N° 26

la limitación establecida en el artículo N° 5 del Anexo aprobado por Resolución AG N° 77/18 y modificatorias.

El Consejo tendrá la potestad de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, decretar su caducidad, rescisión o resolución y determinar los efectos de éstas (artículo N° 142 inc 1 del reglamento de contrataciones).

ARTÍCULO 13°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Los datos de la persona encargada de la supervisión de la prestación se indican en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**, pudiendo ser reemplazados por el/los profesional/es técnico/s que —en su momento— pueda/n ser designado/s en su reemplazo.

Estará a cargo de la Supervisión controlar "in situ" las tareas desarrolladas por la empresa contratista, así como, que las mismas se ajustan a las condiciones y exigencias establecidas en el pliego de bases y condiciones que rige la contratación.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán coordinados con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna, sin la previa autorización de la misma.

Las inspecciones y pruebas se realizarán en la forma y con la periodicidad establecida en los puntos de las Especificaciones Técnicas. Al respecto, se deja expresamente establecido que la Supervisión Técnica de la encomienda, en representación de este comitente, quedará facultada para inspeccionar y/o requerir la realización de las pruebas y/o ensayos de las instalaciones, durante toda la vigencia del plazo contractual, sin limitación de ninguna especie, esto es, aun cuando su realización no se encuentre expresamente estipulada en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también facilitará todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Asimismo, se deja establecido que —a los fines del cumplimiento de las medidas de contralor a cargo de la Supervisión—, el personal técnico designado a tal efecto contará con la asistencia directa del Departamento de Instalaciones Complementarias —Electromecánica— de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en las oportunidades que resulte —expresamente— requerido y justificadamente necesario por la complejidad de la situación planteada.

ARTÍCULO 14°.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

[Handwritten signature] 7

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

Asimismo, responderá por los daños que –con motivo de la ejecución del contrato– pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema– pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" –aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias–.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 770

REFOLIADO N° 070



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



ANEXO N° 26

- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento N° 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respetivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo N° 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4464-1

18

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 15°.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que —directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso a la instalación —y sus componentes- y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de "confidencialidad" a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la Supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes —a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 16°.- RECEPCIÓN.

La recepción provisional y definitiva será otorgada por el profesional encargado de ejecutar la Supervisión Técnica de la encomienda, en forma escrita, mediante la suscripción de la respectiva acta, en la cual se dejará indicada la fecha de celebración del acto, y llevará plasmada la firma y sello aclaratorio del funcionario interviniente —en representación del Comitente- y del representante de la firma contratista. Todo ello, con arreglo a las condiciones establecidas a continuación:

A) Trabajos de Reparación y/o Adecuación conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

La recepción provisoria de los trabajos de reparación y/o adecuación se otorgará de una sola vez, a la fecha de culminación de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse otorgado la recepción provisoria, previa comprobación —a cargo de la Supervisión Técnica de la encomienda- de que los trabajos ejecutados cumplen con las condiciones y exigencias estipuladas en el pliego.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la reparación y/o adecuación de más de una máquina, se autorizará el otorgamiento de "recepciones parciales provisionales", a medida que se concrete la ejecución y consecuente entrega de cada una de las máquinas; en ese caso, se otorgarán también —en forma fraccionada- la "recepción definitiva" de los trabajos de reparación y/o adecuación ejecutados en cada una de las máquinas.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° 26

B) Servicio de Mantenimiento (en sus diferentes variantes) y "Guardia Permanente" (si estuviera incluida su prestación) conforme lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "Recepción Total Definitiva" -que coincidirá con el último mes de prestación del servicio-, siempre y cuando no medien OBSERVACIONES al servicio prestado, en cuyo caso se actuará en el modo establecido en el artículo PRUEBAS FINALES- del Pliego de Especificaciones Técnicas y/o el artículo 21° del presente pliego -ACTA DE TRASPASO-, según corresponda. El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas será de cinco (5) días hábiles, computados a partir del primer día hábil del mes siguiente al del cumplimiento del respectivo servicio de mantenimiento, y será condición necesaria para su otorgamiento que el servicio haya sido cumplido en debida forma. A tal fin, la Supervisión quedará -asimismo- facultada para solicitar la asistencia del Departamento de Instalaciones Complementarias -Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, en el caso de que se presenten dudas de interpretación técnica en relación a la procedencia (o no) del otorgamiento de las conformidades a que refiere esta cláusula.

ARTÍCULO 17°.- FACTURACIÓN Y PAGO.

PAGO

- a) El pago de los trabajos de reparación y/o adecuación se practicará de una sola vez, a la fecha de finalización y entrega de los mismos, y en la medida que estos fuesen de recibo. El otorgamiento de la "recepción definitiva" será requisito ineludible para la autorización del respectivo pago.

En el supuesto de que el objeto de la contratación contemple la reparación y/o adecuación de más de una máquina, a solicitud del contratista, se autorizará la realización de "pagos parciales", con la periodicidad prevista para la ejecución, entrega, y recepción de cada una de las máquinas. En este caso. El otorgamiento de la "recepción definitiva" será requisito ineludible para la autorización del respectivo pago.

- b) En relación al/los servicio/s de mantenimiento/s (y de Guardia Permanente si lo hubiere), a solicitud del contratista, se aceptarán la realización de pagos mensuales, de acuerdo con la periodicidad establecida para el otorgamiento de las recepciones definitivas de los servicios en cuestión.
- c) La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista conforme lo indicado en el **Anexo a las Cláusulas Particulares**. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia y adjunte los informes y/o documentación que, en su caso, establezcan las Especificaciones Técnicas.
- d) El plazo para el pago será de treinta (30) días, computados a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la/s factura/s en debida forma.
- e) La adjunción de la constancia que acredite el otorgamiento de la "Recepción Definitiva" será requisito necesario para la realización del pago.

11
ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL

- f) El término fijado para la realización del pago se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 18º.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

La falta de cumplimiento en la realización de cualquiera de las tareas previstas en la documentación licitatoria, la deficiencia en la ejecución de trabajos especificados o la provocación de daños o roturas por parte de la Contratista, facultarán a la Supervisión a realizar los reclamos pertinentes y eventualmente aplicar las penalidades que correspondan de acuerdo a lo detallado a continuación.

Todas las observaciones que la Supervisión formule en relación a la prestación del servicio y/o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la documentación de licitación, deben ser subsanadas en el plazo establecido por la Supervisión en forma adecuada y ser tenidas en consideración a efectos de que no se reiteren. Estas observaciones se constituirán en reclamos que deberán ser formulados por escrito en el Libro de Novedades que a tal efecto se habilitará. También tendrán valor los correos electrónicos oficiales enviados por la Supervisión y las respuestas por parte de la Contratista. Para ello, y en todo caso, dichos correos deben figurar en copia en el mencionado Libro de Novedades.

Cuando el Contratista no cumpla los plazos establecidos o exista una variación negativa en lo ofrecido respecto de las calidades y cantidades de los materiales, insumos, elementos de trabajo, mano de obra, entre otros aspectos de la contratación, se descontará 1,5% diariamente de la facturación mensual hasta que se regularice el servicio o realización de los trabajos especificados.

La acumulación de 3 (tres) reclamos por incumplimientos y deficiencias motiva además la aplicación de multas económicas, consistentes en distintos descuentos acumulativos en las facturaciones mensuales. La contabilización de los reclamos no prescribe al finalizar el mes en el cual fueron realizadas, sino que los mismos tienen un carácter acumulativo. Se aplicarán de acuerdo al siguiente criterio:

- Primera multa (3 reclamos totales acumulados): 10% de la facturación mensual.
- Segunda multa (4 reclamos totales acumulados): 15% de la facturación mensual.
- Tercera multa (5 reclamos totales acumulados): 20% de la facturación mensual.
- Cuarta multa (6 reclamos totales acumulados): 25% de la facturación mensual.
- Quinta Multa (7 reclamos totales acumulados): facultativa para rescisión del contrato.

Por otro lado, en caso de deficiencias en la mano de obra, complementariamente a lo anterior, la Supervisión podrá solicitar al Contratista el cambio del personal que hubiere sido afectado al cumplimiento del servicio o adecuación, debiendo éste sustituirlo por personal apto en un plazo máximo de 10 (diez) hábiles, sin que esto lo exima de su obligación de cumplir en tiempo y forma con el servicio o trabajos contratados. Pasado el plazo indicado, en caso de incumplimiento en el reemplazo de personal, se aplicará una multa del 5% de la facturación mensual por cada trabajador no reemplazado.

Queda prohibida la subcontratación o cesión de la posición contractual, salvo que fuese autorizada conforme lo dispuesto en el Artículo N°147 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" aprobado por la Resolución C.M. N° 245/15. En caso de detectarse subcontratación o cesión de la posición contractual no autorizadas, fundando adecuadamente en cada caso, el Consejo de la magistratura del Poder Judicial de la Nación podrá rescindir unilateralmente el contrato con pérdida de la garantía de cumplimiento.

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 772

REFOLIADO N° 643



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANEXO N° 26

ARTÍCULO 19°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 20°.- GARANTIA DE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN Y ADECUACIÓN – DEVOLUCIÓN DE LA GARANTIA DE CONTRATO Y DEMAS EFECTOS.

Los trabajos de reparación y/adecuación de los equipos incluidos en la presente licitación, de conformidad con lo especificado en el/los renglón/es respectivos del Pliego de Bases y Condiciones, tendrán estipulado el plazo de garantía en el Anexo a las Cláusulas Particulares, computados a partir del día siguiente de la fecha de otorgamiento de la Recepción Definitiva.

En relación a las tareas de mantenimiento (y de Guardia Permanente, si estuviere prevista), especificadas en el/los renglones respectivos del Pliego de Bases y Condiciones, se deja establecido que una vez otorgada la Recepción "Total" Definitiva y/o suscripta el "Acta de Traspaso", en las condiciones que corresponda al caso, el contratista no estará obligado a extender garantía por el servicio prestado.

Consecuentemente, una vez celebrados los actos antes referidos el contratista quedará habilitado para solicitar la devolución de las garantías constituidas para afianzar el cumplimiento del contrato, a menos que subsistan la formulación de cargos en su contra por tareas incumplidas y/o ejecutadas en forma defectuosa –durante la vigencia del contrato-, y/o por la aplicación de penalidades concatenadas al mismo, en cuyo caso la devolución -total o parcial- se practicará –de corresponder-, una vez finalizadas las tramitaciones administrativas inherentes a esa situación.

ARTÍCULO 21°.- ACTA DE TRASPASO.

En el supuesto de que -al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones inherentes al presente contrato- el organismo tuviera perfeccionada la contratación de un servicio de mantenimiento para la/s instalación/es, con la intervención del funcionario a cargo de la Supervisión Técnica del servicio, y los representantes legales de la firma prestataria del presente contrato –en adelante la empresa saliente- y la empresa adjudicataria del nuevo servicio de mantenimiento –en adelante la empresa entrante- se celebrará un "Acta de Traspaso", a los fines de relevar y dejar constancia de las condiciones que –a ese momento- presenta/n la/s instalación/es, con la expresa indicación de las OBSERVACIONES que pudieren merecer el estado de la/s máquina/s, si efectivamente las hubiere.

De consignarse observaciones en el Acta de Traspaso, la supervisión no otorgará la recepción "total" definitiva del último mes de la prestación, en el modo previsto en el artículo 16° de las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, y con la previa autorización y aprobación de la autoridad competente, los trabajos de reparación que pudiere/n requerir la/s máquina/s, por las fallas o defectos constatados en el Acta de Traspaso, podrán ser encomendados a la "empresa entrante" previa aceptación del precio cotizado y de lo que corresponda acordar en torno al plazo de ejecución de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la formulación del cargo que

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4464-1

2

podiere corresponder por los trabajos de reparación en cuestión a la "empresa saliente", en el caso que así proceda. El otorgamiento de la "conformidad definitiva" -por parte de la Supervisión Técnica-, con la consignación en el respectivo remito de la fecha en que la misma es otorgada, situación que se certificará con la firma y sello aclaratorio del funcionario interviniente, será requisito necesario e ineludible para la liquidación y pago del monto correspondiente a la "empresa entrante".

En el caso de que la "empresa entrante" no ejecutara -a plena satisfacción- los trabajos de reparación encomendados por este comitente, y a consecuencia de ello la/s máquina/s quedara/n fuera de servicio, se procederá a practicar el deductivo que corresponda por la falta de prestación del servicio de mantenimiento, amén de la aplicación de las penalidades y sanciones que pudieren corresponder, de acuerdo a lo estipulado en el pliego de bases y condiciones de la contratación.

ARTÍCULO 22°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. N° 254/15 y sus modificatorias.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran - relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar

10/11/23

Firmado digitalmente por: CAMPI
Juan Ignacio
Fecha y hora: 10.11.2023 19:35:56


ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

"2024 AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

~~013~~
~~011~~

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 773

NOTA

CLAÚSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 11°.- CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

En virtud de lo dispuesto en los artículos 24° y 25° de la Ley N° 27.742 (Boletín Oficial 8/7/24), mediante los cuales se modifica el artículo 1° de la Ley 19.549, ordenándose que las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo se aplicarán directamente al Poder Judicial de la Nación cuando éste ejerza actividad meramente administrativa y lo incorporado mediante el artículo 1° bis a la citada ley, en el inciso c), en cuanto a que los trámites administrativos -incluyendo los recursos, reclamos y demás impugnaciones-, serán gratuitos, por lo que no podrá exigirse al oferente la GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN, es que no será de aplicación el último párrafo del referido artículo, el cual reza: "Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación.

ARTICULO 12°.- ADJUDICACION.

Téngase presente que se adjudicara las adecuaciones y el mantenimiento en garantía a un mismo proveedor.

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

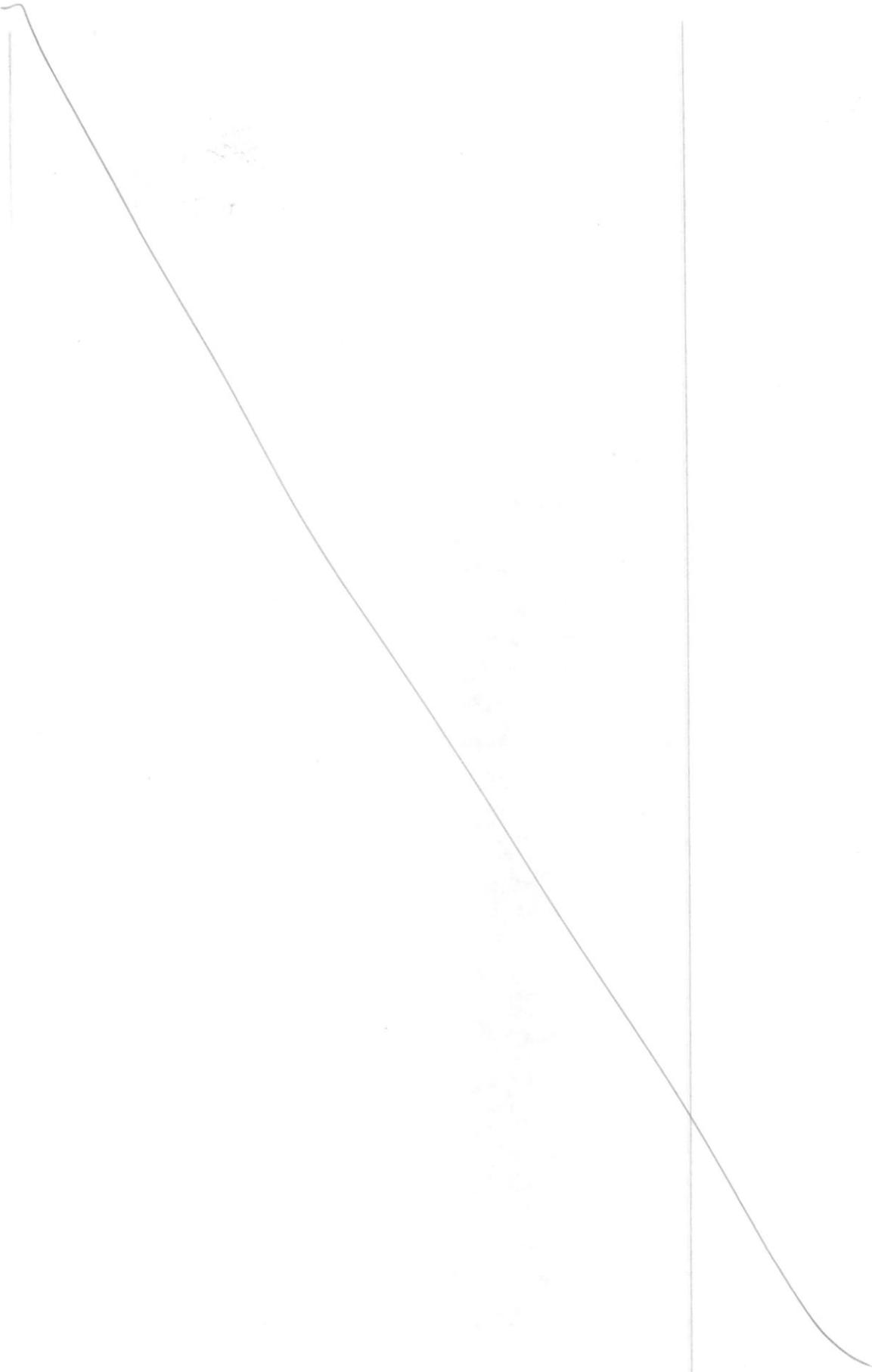
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

U
S
O

O
F
I
C
I
A
L

[Signature]
DEVORA ESCOBAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

[Signature]
ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4404*1



Angel Rodolfo Filippini

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4404-1



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

645
JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 769
"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

ANEXO DE LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Adecuación y Servicio de mantenimiento en garantía, preventivo y correctivo de (1) un ascensor, edificio San Martín N°189, Ciudad de Viedma - Provincia de Río Negro
DEPENDENCIA: JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA
ORGANISMO: CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE VIEDMA
DIRECCIÓN: San Martín N°189, Ciudad de Viedma - Provincia de Río Negro

• COTIZACION

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución: Será el indicado en la respectiva planilla de cotización, y se computará a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra o del perfeccionamiento del contrato según corresponda

- Adecuaciones de un (1) ascensor electromecánico para transporte de detenidos., edificio sito en la Calle San Martín N°189, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, del cuarto mes del contrato hasta al quinto mes del contrato
- Mantenimiento en garantía por doce (12) meses de un (1) ascensor electromecánico para transporte de detenidos, edificio sito en la Calle San Martín N°189, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, del sexto mes del contrato hasta el décimo séptimo mes del contrato

Nota: PARA MEJOR CLARIDAD VER EL PLAN DE TRABAJO.

*Téngase presente que durante los primeros tres (3) meses del contrato no se realizarán tareas de mantenimiento o trabajo, toda vez que se trata de un periodo de acopio y desguace, donde la firma se abastece de los elementos a medida necesarios y desarma la instalación existente a fin de comenzar los trabajos de adecuación el primer día del "cuarto mes", conforme el plan de trabajo.

SE ADJUDICARA LAS ADECUACIONES Y EL MANTENIMIENTO EN GARANTÍA A UN MISMO PROVEEDOR

[Signature]
Dirección General de Infraestructura Judicial

[Signature]
[Signature]

ÁNGEL RODRÍGO EL IPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

24

- VISITA A LOS EDIFICIOS (Obligatoria).

La visita se realizará:

- a) Plazo: De hasta el día hábil anterior a las aperturas de las ofertas
- b) Dirección: Juzgado Federal de Viedma San Martín N°189, Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro
- c) Coordinar visita con: la Sra. Vilma del Carmen Raone, teléfono: (02920) 42-5111 y/o correo electrónico: vilma.raone@pjn.gov.ar o jfvedma.habilitacion@pjn.gov.ar
- d) Días y horarios: de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborables) en el horario de 7.30 a 13.30 horas.

• CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

- El plazo para la realización de la/s consulta/s se fija hasta en **tres (3)** días hábiles anteriores a la fecha de Apertura de las Ofertas.
- Ante cualquier duda, error u omisión de índole técnica, el/los oferente/s podrá/n realizar consulta/s, en forma escrita, a la Habilitación del Juzgado Federal de Viedma, sito en la calle San Martín N°189, Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborables), en el horario de 07.30 a 13.30 horas-número de teléfono de contacto (02920) 42-5111 / 5677, ó bien al e-mail: jfvedma.habilitacion@pjn.gov.ar. En caso de necesitar la Habitación del Juzgado podrá requerir asistencia técnica del Departamento de Instalaciones Complementarias –Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial, con asiento en la Diagonal Roque Sáenz Peña n° 1190, piso 5°, oficina 51, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de lunes a viernes (salvo feriados y/o día no laborables), en el horario de 07:30 a 13:30 horas -número de teléfono de contacto: (011) 4370-1055 – Tele/Fax (011) 4379-1385 ó al e-mail: dij.ascensores@pjn.gov.ar.

• CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

1. Las ofertas deberán contener:
 - 1.1. Permiso de conservador otorgado por la autoridad competente, vigente a la fecha de apertura de las ofertas.
 - 1.2. Para los procedimientos que involucren instalaciones de edificios ubicados fuera del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será requisito de admisibilidad de la oferta en los supuestos en que- en la respectiva jurisdicción- existan "consejos" u "entes colegiados" con competencias



ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
C.R.A-4400-1



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"



similares a las ejercidas por el "COPIME", así como, que las normas locales exijan la obligatoriedad de contratar con habilitación e inscripción de "conservador", con requisitos y en condiciones que puedan resultar asimilables a las vigentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

1.3. En su caso, toda la documentación que fuera requerida en las Especificaciones Técnicas.

• SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

- La supervisión de la prestación estará a cargo de: el Arq. Enrique Faré a cargo de la Habilitación del Juzgado Federal de Viedma, y/o del/los profesional/es técnico/s que- en su momento- pueda/n ser destinado/s en su reemplazo.
- Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes (salvo feriados y/o días no laborables) en el horario de 7.30 a 13.30 horas, al teléfono: (02920) 42-5111 / 5677; e-mail: jfviedma.habilitacion@pjn.gov.ar ó enrique.fare@pjn.gov.ar

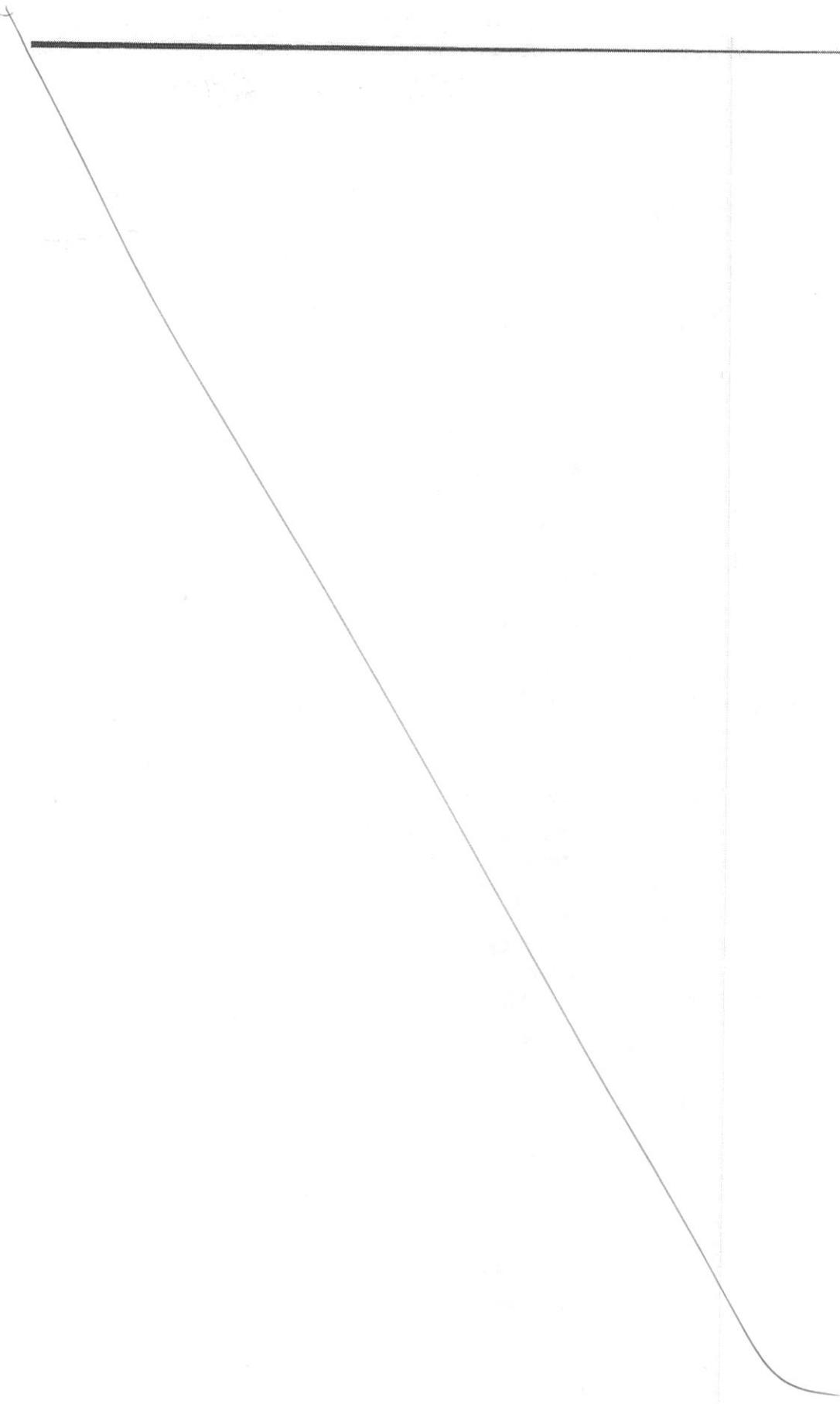
• FACTURACIÓN Y PAGO.

- La/s factura/s deberán ser presentadas por el Contratista en la calle San Martín N°189, Ciudad de Viedma, provincia de Río Negro. Su aceptación quedará condicionada a que el documento cumpla con las normas vigentes en la materia.
- GARANTÍA DE LOS BIENES O DE LOS TRABAJOS.
La garantía de los trabajos de adecuación descrita en el punto 4 tendrá un plazo de garantía de doce (12) meses, la garantía será a partir de la recepción de los trabajos de adecuación.

Dirección General de Infraestructura Judicial

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. 4-4434-1

2



ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 776

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 776

SUBDIRECCION DE CONTRATACION
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
REF. 648



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Adecuaciones y mantenimiento en garantía, preventivo y correctivo de (1) un ascensor
DEPENDENCIA: JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA
ORGANIZMO: CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE GENERAL ROCA
DIRECCIÓN: San Martín N°189, Ciudad de Viedma – Provincia de Río Negro.

1. COTIZACIÓN

La cotización será presentada de acuerdo a la siguiente estructura y deberá incluir las tareas indicadas en las presentes especificaciones discriminando los montos en base a la descripción de los elementos detallados a continuación:

- Edificio sito en la Calle San Martín N°189, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.
 - Adecuaciones de un (1) ascensor electromecánico para transporte de detenidos.
 - Mantenimiento en garantía por doce (12) meses de un (1) ascensor electromecánico para transporte de detenidos.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

Las tareas indicadas en las presentes especificaciones deberán ser cotizadas, discriminando los montos en base a la descripción de los elementos objeto del presente servicio, detallados a continuación:

Un (1) ascensor electromecánico Control de maniobras Alterno controlada, puertas automáticas en cabina y piso

3. NORMAS DE APLICACIÓN

El contratista deberá dar cumplimiento a la normativa de higiene y seguridad en el trabajo Ley N°19.587 y su reglamentación y a la Ley N°24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

Asimismo, deberá cumplimentar con la normativa local de edificación en lo atinente a la conservación del ascensor, guarda mecanizada de vehículos y rampas móviles, registración y/o permisos de conservadores, control, mantenimiento, revisión y asistencia técnica (adoptando como base los estándares establecidos en la Ordenanza N°22336/16 de la ciudad de Viedma). En aquellos donde no existieran Ordenanzas o Reglamentos en instalaciones y mantenimientos de ascensores o éstos no fueran suficientes, se adoptará como base la Resolución N° 412 / 2019 de la CABA – GCABA – DGFYCO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. 4404-1

A su vez, las normas locales que se refieran a los requisitos para la cabina de ascensores; iluminación de cabinas con LED's o sistemas similares de iluminación y deberán contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina; reemplazo de puertas tijera (adoptando como base los estándares establecidos por las leyes de la CABA nros. 171/99, 1749/06 y leyes 4513/13), como así también cualquier otra norma actualmente vigente en la misma materia.

Para ascensores nuevos se deberá cumplir con las normas IRAM 3681-7 (NM313), IRAM 3691-10 (NM267), IRAM 3681 (NM195), IRAM 12558 - Vidrios planos de uso corriente en la construcción. IRAM 12559: Vidrios planos de seguridad para la construcción. Método de determinación de la resistencia al impacto. IRAM 12572: Vidrios de seguridad planos, templados, para la construcción. Método de ensayo de fragmentación. IRAM 12573: Vidrios de seguridad planos, laminados, para la construcción. Método de ensayo para la resistencia a la temperatura y a la humedad.

4. ADECUACIONES

Las tareas de adecuaciones de las instalaciones del ascensor del edificio localizado en la calle en San Martín N°189, Ciudad de Viedma – Provincia de Río Negro, podrán ser realizadas simultáneamente con la prestación del servicio de mantenimiento.

A continuación, se detallan las adecuaciones a realizar en el ascensor

4.1.- SALA DE MAQUINAS

4.1.1.- Control de maniobras – Ascensor para Detenidos

Se deberá proveer, colocar y poner en marcha nuevo control de maniobras, en reemplazo de los existentes, apto para realizar maniobras simples (SAD) microprocesadas de frecuencia y voltaje variable (FVVV), de funcionamiento simplex, dúplex. Serán de marcas AUTOMAC, SAITEC, WILLCOX o equivalente o de superior calidad en sus materiales.

El control deberá poder enviar la información necesaria para manejar todos sus sensores, la señalización de dirección e indicación de piso, y recibir la información de llamadas en los distintos tipos de funcionamiento y de los distintos sistemas de seguridad.

El sistema del control deberá estar compuesto por unidades absolutamente estándar, de alta confiabilidad y disponibilidad en el mercado, su conexionado será mediante slot dentro del tablero.


 ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
 INGENIERO INDUSTRIAL
 M.P. A-4404-1

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 777

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 777

SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
REFOLIADO N°
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL
648



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

El controlador electrónico deberá estar alojado en el mismo gabinete que el control de maniobras. Este deberá estar provisto de un decodificador o tacómetro digital (encoder) a colocar en el motor, que permita realizar la programación de la curva de viaje deseada.

Los parámetros a regular serán la distancia entre pisos, velocidad final, rampa de aceleración y de desaceleración y los ciclos de frecuencia desde 0 a 50 Hz. Dicha programación será mediante botoneras, de lectura sencilla y de fácil programación mediante un display incorporado a la plaqueta del control de maniobras.

La regulación de frecuencia y tensión deberá permitir la ejecución para cada situación en particular, de una curva ideal de viaje, ya sea de piso a piso, o de mayor recorrido. Para proteger adecuadamente los bobinados, el sistema no deberá tener picos de corriente en el arranque.

La cabina deberá poseer la capacidad de cálculo y decisión a través de un microprocesador totalmente independiente y comunicado con el procesador de control, que permita manejar localmente sus sensores, la señalización de dirección, la indicación de piso, y recibir la información de llamadas, del sensor de peso y de los distintos modos de funcionamiento.

La maniobra incluirá los siguientes servicios:

- Operación simplex, dúplex
- Maniobras de bomberos.
- Reserva y prioridad.
- Llamado de emergencia.
- Teléfono interno.
- Estacionamiento.
- Programación de tráfico especial.
- Sistema de rescata personas autónomo.

Servicio de bomberos:

El ascensor deberá poseer un sistema que, en caso de siniestro, permita anular las llamadas exteriores y de cabina manualmente, mediante una llave instalada en la consola de portería de la planta baja, haciendo que la cabina se dirija a la planta baja y, a partir de ese entonces, sólo pueda ser usada por personal capacitado para tal fin, a través de una llave especialmente instalada en el panel de la cabina.

Ignacio J. DeNofreona Guillent
D.E.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

Ángel Rodolfo Filippini

32

La nivelación deberá ser realizada mediante controles ópticos IR, con placas fijas en el pasadizo y lectores infrarrojos sobre el techo de cabina, con una precisión de +/- 3 mm.

El sistema deberá contar con auto detección e indicación de fallas, las cuales deberán ser visibles a través de los señalizadores de cabina y piso.

Funcionamiento en caso de incendio:

Si por alguna razón se activara el sistema de detección de incendio, cada ascensor deberá dirigirse automáticamente a la planta baja del edificio y abrir allí, sus puertas para permitir el descenso de eventuales pasajeros. Luego de un lapso predeterminado, se cerrarán sus puertas para evitar el ingreso de personas, quedando fuera de servicio hasta tanto se restablezca el mismo, mediante la operación manual de personal especializado de la firma Conservadora de las instalaciones.

Adicionalmente, deberá estar a cargo del personal especialmente capacitado, la siguiente secuencia: una vez activado el sistema de incendio, deberán quedar automáticamente anuladas las llamadas exteriores, pero el equipo deberá poder responder a las órdenes de un agente debidamente instruido, a través de la pulsación del botón instalado en el panel de comandos de la cabina, dirigiendo el ascensor a velocidad normal al piso requerido, donde deberá quedar estacionado el coche y, luego de un intervalo predeterminado, cerrará sus puertas hasta que el pulsador de llamada exterior correspondiente al piso sea presionado.

Sistema de rescata personas:

El control de maniobras debe proveerse con un sistema de evacuación de personas que podrá o no estar incorporado al mismo.

En caso de corte de suministro de energía eléctrica, para el rescate de personas atrapadas en la cabina, el mismo se dirigirá al piso más cercano debiendo permanecer estacionado con la puerta abierta en el caso de ser automática, hasta que se restablezca el suministro eléctrico.

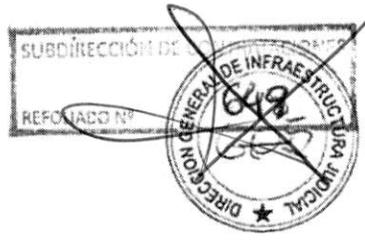
Cabe destacar que una vez finalizado el plazo indicado precedentemente, durante la semana subsiguiente, el adjudicatario verificará la instalación eléctrica del control de maniobras en toda su instalación (hueco, cabina y sala de máquina).

4.1.2.- Instalación eléctrica y tablero de fuerza motriz, Ascensor para Detenidos

Se deberá efectuar la instalación eléctrica de cada sala de máquinas, mangas y cabinas de los ascensores utilizando para ello –si fuera posible– las cañerías existentes, incluyendo el tendido de nuevas montantes de alimentación para


ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° 778



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

fuerza motriz, puesta a tierra e iluminación fija de cabina, partiendo desde el tablero principal del inmueble. En el caso que no sea posible la utilización de las cañerías existentes, el adjudicatario –a su costo– deberá realizar según normas de instalación, el nuevo tendido de cañería que sea necesario para la instalación eléctrica de cada sala de máquina, mangas y cabinas de los ascensores.

Asimismo, se deberán proveer nuevos tableros seccionales compuestos por un gabinete de dimensiones adecuadas e interruptores termomagnéticos Curva "C" de capacidad de ruptura de 4,5 KA tetrapolar de corte y protección, todos ellos de características tales que cumplan las reglamentaciones vigentes en cantidades, tipos de elementos y valores. Asimismo, deberá preverse la provisión de interruptores diferenciales en cada uno de los circuitos como así también, en el interruptor principal. Deberá poseer, en la tapa del tablero seccional, luz del tipo neón de presencia de fase tomada del neutro, de 22 mm. de diámetro, de color rojo.

Todos los conductores de alimentación y puesta a tierra a utilizar serán de cobre recubierto en P.V.C., anti-llama, no tóxico y de sección normalizada, debiendo poseer mínimamente una sección de 2,5 mm².

Los cables de manejo del pasadizo deberán ser de cobre de mínimamente 1 mm² de sección, protegidos por una vaina exterior resistente al roce, humedad, etc.

Toda la instalación deberá prever una reserva del 10 % en cuanto a la cantidad de conductores flexibles.

4.1.3.- Cubierta de protección, Ascensor para Detenidos

Para cada polea o elemento en movimiento, se deberá proveer y colocar una cubierta que impida accidentes por contactos ocasionales cuando el ascensor se encuentre en movimiento, de manera tal de cubrir el perímetro de las poleas de desvío y limitador de velocidad.

El sistema de protección estará compuesto por un marco de hierro ángulo o planchuelas de dimensiones adecuadas y malla metálica para cerramiento de 50 x 50 mm. de alambre galvanizado soldado. Todo el conjunto deberá estar firmemente amurado, debiendo permitir su rápida remoción en caso de urgencia o para efectuar tareas de mantenimiento.

4.2.- Hueco del Ascensor

Ignacio G. Ochotorena Guzmán
D.G.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

13-15725/22-Adecua-mant-AscensoresDetenidos-Viedma-ExpTecn.doc

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

34

4.2.1.- Iluminación de pasadizo, Ascensor para Detenidos

Se deberá reparar el sistema de iluminación del hueco del ascensor, utilizando para ello, de ser necesario, cañería y cajas de acero pesado y tortugas de hierro fundido, a prueba de golpes y de agua, aptas para lámparas de bajo consumo de 17 Watt, en cantidad tal que brinden como mínimo 20 lux, aun cuando todas las puertas de piso estén cerradas.

La distribución de los artefactos deberá ser tal que la distancia entre ellos no supere nunca los 7 metros, debiendo poseer en los extremos del pasadizo una distancia inferior a 0.5 metros.

La conexión de la instalación será efectuada de modo tal que solo quede bajo tensión para efectuar tareas de mantenimiento o reparación, o bien al accionar los interruptores de parada de emergencia en el hueco, tanto en la parte superior como la inferior.

La instalación deberá ser alimentada eléctricamente desde el tablero seccional de la sala de máquinas proveyendo para tal fin, un interruptor diferencial y un interruptor termo magnético independientes, de valores adecuados a la carga.

4.2.2.- Interruptores de parada de emergencia para Detenidos

Se deberá instalar en el pasadizo de cada ascensor un interruptor de parada de emergencia tipo golpe de puño, de color rojo o amarillo, a 0.5 metros del fondo del hueco y, en la salas de poleas, próximo a la entrada del mismo. El accionamiento de dicho interruptor deberá detener al ascensor en forma inmediata, cortando totalmente su alimentación eléctrica.

4.2.3.- Limpieza de hueco del ascensor para Detenidos

La contratista deberá limpiar el hueco del ascensor, sus paredes, guías, exterior de cabina, sobre recorrido y bajo recorrido, de forma de remover la grasa, aceite y tierra de la misma. Una vez realizado esto, las paredes del hueco, el bajo recorrido y el sobre recorrido, serán pintados con 3 manos de látex blanco.

4.2.4.- Interruptores límites - Ascensor para Detenidos

Deben instalarse interruptores límite de carrera en las paradas inferior y superior, con el fin de asegurar la detención de la cabina en caso de que se sobrepase el nivel de la última parada, tanto en el traslado descendente como ascendente.

Se instalarán no menos de tres interruptores por extremo siendo sus funciones la inhibición de prosecución de sentido de marcha del ascensor (envío de información al control de maniobras para que se proceda a invertir la marcha),


ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4464-1



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

el accionamiento de los sistemas de seguridad y por último el corte de la fuerza motriz destinada al traslado de la cabina.

Las distancias de instalación deben responder a las normas de instalación de ascensores.

Los interruptores serán marca TEND, LIMIT SWITCH, MS o equivalentes de similar calidad.

4.3.- Cabina de Ascensor para Detenidos

4.3.1.- Iluminación de cabina para ascensor para Detenidos

Se proveerá un cielorraso del tipo suspendido en la cabina, compuesto por un marco de acero inoxidable de dimensiones tales, que quede una separación mínima entre este y cada lateral, de 0.05 mts. de distancia. Sobre dicho marco, se proveerán luminarias con LED'S o algún sistema similar de iluminación. Deberá contar con sistemas de apagado automático de luz de cabina para que luego de un tiempo, dicha luz se apague y permanezca así hasta que se abra nuevamente la puerta del ascensor para ser utilizado. Al mismo tiempo, deberá quedar permanentemente encendida una luz de baja intensidad y cartel indicador, de manera de permitir visualizar la presencia de la cabina del ascensor, con abertura en su puerta de acceso exterior.

La luz de emergencia deberá tener un detector automático de falla, conmutador, batería y balasto electrónico, de manera tal que la misma se accione automáticamente, en caso de corte de energía eléctrica. Alimentando así a la iluminación de cabina, para brindar una autonomía mínima de dos horas, conmutando al estado de carga no bien sea repuesta la energía.

4.3.2.- Botonera de cabina – Ascensor para Detenidos

La contratista proveerá y colocara nuevas botoneras en cada una de las cabinas, compuestas por dos columnas de pulsadores (uno por piso) del tipo micro movimiento, cuyos contactos totalmente encapsulados, aseguren un perfecto funcionamiento a través del tiempo.

Dicho panel deberá ser realizado en acero inoxidable calidad AISI 304, pulido grano 180, el mismo será de piso a techo indeformable, abisagrado, con trabas anti vandálicas de apertura doble.

Los pulsadores serán de acero inoxidable, tipo Automac modelo 3900, anti vandálico o equivalente, de igual calidad, capaz de soportar cargas superiores a 1000 kg. Estarán equipados con registro luminoso de llamada retenida e irán montados sobre un panel de acero inoxidable.

Ignacio J. Ochotorena Gilardi
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

32

Todos los pulsadores deberán contar, adicionalmente, con la simbología en relieve correspondiente al sistema BRAILLE, análoga e indicativa de cada piso o función a realizar.

Adicionalmente, se instalarán pulsadores con registro luminoso y acústico para alarma, apertura y cierre de puertas, de parada de emergencia, señal de sobrecarga, sintetizador de voces e intercomunicador.

En el panel a proveer se deberán realizar los trabajos de adecuación necesarios para lograr la correcta instalación del intercomunicador y display indicador de sobrecarga.

En el mismo panel pero en alojamiento separado con tapa deslizante y llave se deberá proveer un interruptor para luz de cabina, un interruptor para manejo con o sin ascensorista, un interruptor para uso de mantenimiento, un interruptor para uso de bomberos y un interruptor para accionamiento de ventilación.

Se deberá proveer, instalar y poner en marcha un indicador numérico de posición del tipo digital de matriz de punto en cada cabina, integrado al panel de botoneras de cabina anti vandálico. Asimismo, se proveerá e instalará un sintetizador de voz, de forma tal que se indique la llegada a cada piso y la dirección de movimiento de la cabina.

4.3.3.- Paracaídas - Ascensor para Detenidos

La contratista deberá desarmar por completo el sistema de paracaídas, con el fin de verificar su estado de conservación. Todo elemento que presente signos de desgaste o mal funcionamiento, deberá ser reemplazado por uno nuevo de idénticas características.

Una vez armado, se procederá al engrasado y lubricación, y culminado el procedimiento se procederá a probar nuevamente el sistema con carga nominal de la cabina y a baja velocidad.

Sobre el bastidor de la cabina se deberá colocar un nuevo interruptor accionado por el mecanismo de paracaídas, que abrirá el circuito eléctrico de la maniobra, manteniéndose abierto mientras este se encuentre activado.

Se deberá reemplazar el cable de acero de accionamiento del sistema por un cable de acero de características físicas y dimensionamiento equivalente al existente.

4.3.4.- Sensor de carga – Ascensor para Detenidos

En cada cabina se deberá instalar y colocar un sensor de carga de deformación de bastidor de cabina, para evitar que las llamadas exteriores


ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. 3.4434-1



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

sean atendidas cuando la carga transportada por el ascensor supere el 80 % de su capacidad, sin impedir la detención del ascensor para las llamadas efectuadas desde su interior. En esta situación, las llamadas exteriores quedarán registradas en memoria para ser atendidas en los viajes posteriores. En el caso de que se exceda el 115% de la carga, el ascensor permanecerá inmóvil y con las puertas abiertas, debiéndose encender un indicador luminoso con la leyenda "CARGA MÁXIMA EXCEDIDA", ubicado en la botonera de la cabina. Estará equipado además, con un contacto de carga mínima, que evitará que una cabina vacía emprenda viajes superfluos cuando varios o todos los botones, sean pulsados erróneamente.

4.3.5.- Sistema detección de obstáculos – Ascensor para Detenidos

Para los ascensores se deberá proveer y colocar un sistema de detección de obstáculos electrónicos del tipo barrera de haces múltiples, compuesto por una grilla de rayos infrarrojos de 9 mm. de espesor aproximadamente, cuya función será la de detener el movimiento de cierre de las puertas y accionar el movimiento de apertura de las mismas, en caso de detectarse la presencia de un objeto y/o persona. Dicha detección deberá poder realizarse a cualquier altura de la puerta. El sistema deberá poseer una tecnología tal que sea inmune a interferencias producidas por reflexión de luz y/o rayos de sol. Será marca MICROSCAN "E" o equivalentes, de igual calidad.

4.3.6.- Operador de puerta – Ascensor para Detenidos

En el operador de puertas de cada ascensor se deberá limpiar, lubricar y cambiar las correas de cada operador de puertas, como así todo rodamiento y contacto electro o mecánico que se encuentre con alto grado de desgaste.

La puerta de cabina deberá estar mecánicamente conectada con la correspondiente puerta de piso, produciéndose el movimiento de apertura y cierre en forma simultánea, se deberá revisar el sistema de arrastre y cambiar todo elemento que se encuentre desgastado.

En caso de corte en el suministro de energía eléctrica, el mecanismo deberá permitir la apertura de la puerta de cabina y piso correspondiente, desde el interior del coche y con una herramienta especial desde el exterior.

Se deberá asegurar que el arrastre de las puertas de piso, tanto en el movimiento de apertura como el de cierre, no realice golpes ni oscilaciones en el sentido del movimiento, a una velocidad tal que permita los accionamientos de reapertura, antes mencionados, en forma segura.

Para el ascensor N°4 se deberán proveer y colocar un variador o Drive, que consistirán en un equipo ubicado sobre la cabina, que será el encargado de realizar el comando del operador de puertas de apertura y cierre de la respectiva puerta de cabina, conjuntamente con la puerta de piso

Ignacio J. ...
D.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial
13-15725/22-Adecua-mant-AscensoresDetenidos-Viedma-EspTecn.doc

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4404-1

correspondiente. Dicho movimiento deberá realizarse únicamente cuando el coche se encuentre detenido.

El sistema contará con la posibilidad de realizar la detención de la acción de cierre y posterior reapertura de las puertas, antes de que el coche reemprenda su marcha. Este acto deberá poder ser realizado desde un pulsador ubicado en la cabina, desde el pulsador de llamada del piso correspondiente o a través del sistema de detección de obstáculos a proveer e instalar.

4.3.7.- Intercomunicador - Ascensores para Detenidos

Se proveerá y colocará en las cabinas, sala de máquinas y consola de portería de planta baja un sistema de intercomunicador, del tipo portero eléctrico, a fin de poder lograr la comunicación entre cualquiera de estas ante una emergencia. El aparato a colocar dentro de la cabina, deberá ser del tipo "manos libres", es decir, con el micrófono y parlante integrado en el mismo panel de la botonera de comando.

El sistema deberá ser alimentado desde la red eléctrica (220 Volt) y ser apto para funcionar automáticamente por medio de baterías para el caso de corte de energía eléctrica, debiéndose proveer por ello una UPS de potencia adecuada.

4.3.8.- Guiadores de contrapeso y cabina - Ascensores para Detenidos

Se Deberán desarmar por completo los guiadores, recambiando todos los elementos por elementos nuevos de igual o superior calidad.

Los guiadores a proveer y colocar para los contrapesos serán del tipo deslizantes, auto lubricado, auto alienable, con colisas construidos en nylon de alta resistencia al rozamiento.

4.3.9.- Dispositivo de inspección - Ascensor para Detenidos

Por encima de la cabina se deberá instalar una caja con los comandos que permitan el accionamiento manual del ascensor al efectuarse trabajos de reparación y/o mantenimiento. Estas cajas deberán contar con un interruptor/cerradura para su habilitación, pulsador de subir, bajar y emergencia. Asimismo se deberá instalar un tomacorriente para 220 Volt reglamentario.

Dicha caja deberá estar dentro de una caja de chapa con tapa pintada en esmalte mate negro para no alterar la estética de techo de la cabina.

4.3.10.- Chapa de carga máxima - Ascensores para Detenidos

La contratista deberá proveer y colocar una placa de acero inoxidable cuyas medidas serán de 170 x 70 mm de espesor de 1,2 mm y letras grabadas a 0,2 mm y pintadas en color negro, tipo de letra ARIAL de 10 mm de altura, indicando la carga máxima del ascensor en kilogramos y número de personas.


ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO N° ...781...



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



649

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

4.3.11.- Ventilación de cabina - Ascensores para Detenidos

La cabina debe contar con un extractor, cuyo caudal a extraer será de 40 volúmenes hora, este será ubicado en forma oculta de modo tal de no alterar su terminación. Su funcionamiento deberá ser regulado a través de un interruptor colocado en el panel de comandos de cabina.

4.4.- Rellano del ascensor para Detenidos

4.4.1.- Indicadores de piso - Ascensor para Detenidos

En todos los pisos se deberán colocar nuevos indicadores digitales por ascensor, del tipo rotativo, de matriz de puntos, montados sobre una placa de acero inoxidable, los cuales adicionalmente deberán poseer un sistema de "gong" sonoro y flechas lumínicas indicadoras de la dirección de desplazamiento de la cabina a fin de indicar, en todo momento, el piso en que se encuentra y la dirección de movimiento que lleva el ascensor.

4.4.2.- Botoneras de piso - Ascensor para Detenidos

En todos los pisos se deberán colocar botoneras para el llamado de los ascensores, compuestas por una columna con dos pulsadores de micro movimiento en los piso intermedios y uno, en los pisos extremos. Los pulsadores serán tipo Automac modelo 3900, anti vandálico o equivalente, capaz de soportar cargas superiores de 1000 kg. Deberán estar equipados con registro luminoso de llamada retenida y estarán montados sobre placas de acero inoxidable.

Asimismo, deberán contar con la simbología en relieve correspondiente al sistema BRAILLE, análoga e indicativa de cada piso.

4.4.3.- Consola de comando en portería - Ascensor para Detenidos

En sector de la planta baja del inmueble oportunamente especificado por la Dirección de Obra se deberá proveer, colocar y poner en marcha una consola de comando provista de las siguientes funciones:

- a) Indicador digital de posición del ascensor.
- b) Indicador de dirección de movimiento del ascensor.
- c) Intercomunicador.
- d) Maniobra de incendio/bomberos.

La consola será construida con chapas de acero inoxidable, debiendo poseer dos bisagras ocultas que permitan su apertura lateral.

Ignacio J. C. G. Gullerini
D.I.C.
Dirección General de Infraestructura Judicial

13-15725/22-Adecua-mant-AscensoresDetenidos-Viedma-EspTecn.doc

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

11

40

4.5.- Trámites y pagos de derechos

Los oferentes deberán incluir en sus propuestas todas las gestiones, tramitaciones, ejecución de planos y/u otra documentación requerida y pagos de derechos y aranceles para los ascensores, a los fines de lograr su habilitación y la consecuente aprobación para el librado al uso público de forma tal que se dé estricto cumplimiento a las reglamentaciones provinciales y/o municipales vigentes, sin que ello genere costo adicional alguno.

Asimismo y en caso de ser exigido se deberán tener en cuenta todas las gestiones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas Municipales vigentes, en lo que respecta a las obligaciones del Conservador de las instalaciones, habilitaciones municipales, seguros de responsabilidad civil, provisión de Libro de Inspección, y demás incisos.

Concluidos los trabajos el Contratista deberá presentar toda la documentación mediante la cual se pueda comprobar fehacientemente el inicio de los trámites descriptos, siendo obligación la culminación de tales gestiones para poder obtener la recepción definitiva de la encomienda.

5.- MANTENIMIENTO EN GARANTIA, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR ELECTROMECAÁNICO

5.1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

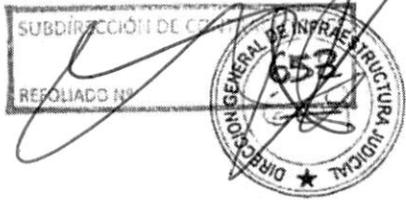
Sin perjuicio de las rutinas de mantenimiento especificadas y requeridas por las Ordenanzas Municipales, el Conservador deberá cumplir adicionalmente con las tareas detalladas a continuación.

Deberá prestar un servicio de mantenimiento en garantía para todos los elementos que fueron reemplazados en la instalación del ascensor y uno del tipo integral, preventivo y correctivo para todos los elementos que no fueron reemplazados, realizando la continua puesta a punto del ascensor, sustituyendo todo elemento mecánico, eléctrico y/o electrónico componente del mismo que presenten fallas en su funcionamiento o no funcione, sin que ello ocasione gasto adicional alguno, pudiendo repararlo o reemplazarlo, asegurando el permanente y seguro funcionamiento del ascensor.

En el caso en que la falla se presente en alguno de los componentes listados a continuación:

- Contactores, relés.
- Cerraduras de puerta.
- Interruptores de límite.
- Botoneras.
- Bobinas de freno.
- Rodamientos.


ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
C.R. 2-44241



650



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

- Barreras multi haz.
- Fusibles.
- Interruptores termomagnéticos.
- Material de fricción de las zapatas de freno.

No se admitirán elementos reacondicionados o recambios. Solamente se admitirá su reemplazo por componentes nuevos de idéntica o superior calidad de mercado a los previamente instalados.

Todos los elementos que se retiren para su reemplazo, serán entregados al personal que supervise los trabajos con sus respectivos remitos.

5.2. Mantenimiento preventivo-correctivo

El mantenimiento preventivo consistirá en el examen periódico del estado de la instalación, donde el personal de la empresa conservadora que supervisa los trabajos realizados, en cada una de las visitas mensuales, deberá presentar un informe escrito y documentación fotográfica en el que conste el estado de funcionamiento en que se encuentra el ascensor. Asimismo serán indicados los trabajos imprescindibles a realizar, a corto y mediano plazo, para asegurar su óptimo funcionamiento, complementándolo con la Planilla de Control de Mantenimiento del Ascensor (Anexo I de las presentes especificaciones) cuyo modelo será provisto. Esta planilla será debidamente completada y rubricada por el matriculado responsable de las instalaciones.

Asimismo, previa consulta y autorización del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, procederá a realizar las reparaciones o reemplazos de elementos que sean necesarios. De todas formas, dicho personal podrá solicitar a la empresa las reparaciones que sean necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones sin que ello signifique un costo adicional. En caso de surgir la necesidad de detener el ascensor para efectuar reparaciones, siempre que éste pueda seguir funcionando, se lo hará fuera del horario de atención al público, debiendo aprovechar de ser necesario los días sábados, domingos y feriados.

El mantenimiento correctivo consiste en detectar el origen de fallas que pueden surgir en el elevador y formular las reparaciones adecuadas para corregir el mal funcionamiento del equipo, las reparaciones pueden ser de índole mecánicas, electrónicas, de parametrización o de ajuste, siempre respetando la seguridad del elevador.

5.3. Limpieza de las zonas de trabajo

El Conservador procederá a la limpieza de las zonas de trabajo, coordinando con el personal designado para la supervisión de los trabajos, el retiro de todos

[Handwritten signature]
13-1572522-Adecua-manl-AscensoresDetenidos-Viedma-EspTecn.doc
Dirección General de Infraestructura Judicial

[Handwritten signature]
ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4464-1

aquellos materiales o elementos ajenos al destino del citado local y mantendrá las zonas de trabajo y sus elementos en perfectas condiciones de higiene durante la prestación del servicio de limpieza y desinfección.

5.4. Tareas particulares y frecuencia a cumplir por el conservador

Sin perjuicio de todas las tareas que el Conservador deberá cumplir, conforme lo regulado por las reglamentaciones vigentes y lo establecido por el presente pliego, las siguientes tareas particulares:

5.5.1. En forma semanal

Se realizará un servicio de inspección del estado del/los elevador/es, según la siguiente descripción:

- Se deberá observar la regulación, recorrido, parada y nivelación del ascensor, ajustándolo en caso de así requerirlo.
- Se deberá regularizar en forma inmediata el funcionamiento en caso de haber ruidos de cables (en caso de corresponder), cadenas guiadoras, rodamientos o vibraciones en cabina.
- Se deberá verificar el estado de funcionamiento de los contactores, de los contactos auxiliares, la firmeza de los fusibles de los tableros y todos los elementos constitutivos de la instalación, ajustándolos o reemplazándolos según lineamientos generales del pliego.
- Se verificará el funcionamiento de las puertas de piso, de cabinas, seguridades e instalación eléctrica de las mismas, ajustándolos o reemplazándolos según lineamientos generales del pliego.
- Estos trabajos incluyen también la obligación de mantener limpia la sala de máquinas y sus elementos, pasadizos, pozos, sobre recorridos y cabinas (techos, bajo piso y paredes exteriores).

El resultado del control y las eventuales observaciones, así como el plazo para su resolución que surgieran del control semanal que se detalla en los párrafos precedentes, se asentará en el Libro de Novedades mencionado en el apartado 11.2 de las Especificaciones Técnicas.

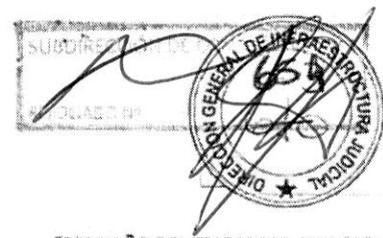
5.5.2. En forma mensual

- Efectuar limpieza del solado de la sala de máquina y otros elementos instalados, tablero, control de maniobras, techo de cabina, fondo del hueco, guidores, poleas de desvío y puertas.
- Efectuar la correcta lubricación de todos los mecanismos expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones, componentes de la instalación.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de puertas, interruptor de seguridad, sistemas de alarma, paradas de emergencia, poleas (en caso de corresponder) y guidores de cabina y resortes o paragolpes.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

- Constatar el estado de tensión de los cables de acero así como de sus amarres, control de maniobras y de sus elementos componentes.
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Los repuestos y accesorios que se utilicen para eventuales reparaciones deberán cumplir con las normas IRAM (o en su defecto las normas HD, IEC, ISO y/o NM) de forma tal que cualquier empresa idónea pueda ser capaz de realizar las tareas de mantenimiento en futuras contrataciones.

El resultado y las observaciones que surgieran del control mensual, serán asentados en las Planillas de Control de Mantenimiento del Ascensor (Anexo I de las presentes especificaciones), cuyo modelo será entregado, debidamente completadas y rubricadas por el matriculado responsable de las instalaciones

5.5.3. En forma semestral

- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción y accionamiento y particularmente de la aislación y amarre de cada cable de maniobra.
- Limpieza de guías.
- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia reglamentaria en cada caso tanto para la parada superior como para la parada inferior.
- Efectuar las pruebas de funcionamiento de los paracaídas.

Como fuera indicado en el apartado presente, el resultado y las observaciones que surjan del control semestral, será obligatorio para el conservador el volcar en las Planillas de Control de Mantenimiento Semestral en base a la Ordenanza Resolución N° 412 / 2019 de la CABA – GCABA - DGFYCO (Anexo II de las presentes especificaciones), debidamente completadas y rubricadas por el matriculado responsable de las instalaciones (empresa conservadora), la Intendencia o habilitación del edificio y personal de la Dirección General de Infraestructura Judicial, como así deberá ser volcado en el Libro Digital de corresponder.

Dicha planilla deberá ser sacada una copia y remitida a la Dirección General de Infraestructura Judicial, Departamento de Instalaciones Complementarias, Instalaciones electromecánicas de Ascensores

Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Conservador la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien deberá realizar la provisión de elementos y personal especializado para el correcto desarrollo de las mismas.

Ignacio J. Ochagavía Quiroga
13-15725/22-Adccus:manj-AscensoresDetenidos-Viedma-EspTecn.doc
Dirección General de Infraestructura Judicial

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P.A-4484-1

40

El Conservador deberá mantener en buen estado la Sala de Máquinas, sus paredes, puertas, ventanas, pisos e iluminación. En caso de deteriorarse ésta, por razones de mantenimiento o rotura por uso, el Conservador deberá reparar y pintar la Sala de Máquinas dejándola en perfectas condiciones.

6. REPUESTOS E INSUMOS

El Conservador realizará la provisión y colocación de todos los repuestos necesarios para realizar los trabajos especificados, que deberán ser totalmente nuevos y de diseño original. Si existiese la imposibilidad debidamente justificada de acceder a la provisión de repuestos originales, previa autorización de autoridad competente (Instalaciones Complementarias-División de Ascensores de la Dirección General de Infraestructura Judicial) se suministrará repuestos alternativos.

El tipo y calidad de dichos repuestos deberá ser constatado por el personal que supervise los trabajos. Sin esta constatación y conformidad, no se permitirá la colocación del referido elemento.

De la referida constatación y conformidad se deberá dejar constancia escrita, en el Libro de Novedades e Informe Mensual, mencionado en estas Especificaciones Técnicas y la planilla correspondiente.

Si surgieran problemas de índole técnica que no pudieran ser resueltos con el personal que Supervisa los Trabajos, el personal técnico del Departamento de Instalaciones Complementarias- Instalación Electromecánica- de la Dirección General de Infraestructura Judicial prestará colaboración.

Asimismo se establece que sólo podrán efectuarse reformas en las instalaciones cuando éstas no introduzcan modificaciones incompatibles con el funcionamiento de los ascensores, requiriéndose adicionalmente la correspondiente autorización del personal que Supervisa los Trabajos del edificio.

Será obligación del Conservador, la provisión sin cargo de todos los elementos que sean necesarios para cumplir con los trabajos de limpieza de las inmediaciones de cada máquina de tracción o toda otra maquinaria que se encuentre en esta sala de máquinas, como así en general el piso, paredes y ventanas, estando totalmente prohibida la presencia de aceite o grasa en el suelo o sobre las máquinas en forma incorrecta, procurando que no haya pérdidas de aceites o lubricantes.


ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

7. FUNCIONAMIENTO DE LOS ASCENSORES EN DÍAS Y HORAS HÁBILES

El conservador deberá adoptar todas las medidas pertinentes y conducentes a los fines de asegurar que el ascensor funcione en forma segura y correcta en la totalidad de los días y horarios hábiles.

De producirse la detención del ascensor por falla electromecánica, la contratista deberá proceder a su inmediata reparación en los términos indicados en el apartado 8 "SERVICIO DE EMERGENCIA". En el caso en que la detención se prolongue por un plazo igual o superior a un (1) día hábil, la contratista emitirá en el mismo día de producida la detención, un informe técnico que se incorporará al Libro de Novedades (apartado 11.2. de las presentes especificaciones) en el cual detallará las características técnicas de la falla, los trabajos y materiales necesarios para su reparación; como así también el plazo que requiera la ejecución de las reparaciones hasta restituir el funcionamiento del ascensor detenido. Tal plazo debe ser debidamente justificado por la contratista mediante la presentación de constancias verificables referidas a plazos de entrega de trabajos y/o materiales.

Dicho informe técnico deberá ser sometido a la aprobación de la Supervisión, quien realizará las constataciones de lo informado por la contratista como así también de las constancias presentadas.

De no presentarse en término o de no resultar aprobado el informe elaborado por la contratista, la supervisión informará el incumplimiento a la Dirección General de Administración Financiera para dar lugar al descuento por el proporcional del servicio no prestado.

Nota para la Supervisión: Solamente en aquellos casos en que por su complejidad técnica no posea elementos que permitan la aprobación del informe presentado por la contratista, la Supervisión podrá solicitar para tal fin la colaboración del Departamento de Instalaciones Complementaras de la Dirección General de Infraestructura Judicial, debiendo dicha Supervisión acompañar la solicitud formal con la información necesaria, incluyendo vistas fotográficas para los casos de ascensores ubicados en el interior de la provincia de Buenos Aires o interior del país. La referida información podrá ser anticipada vía e-mail a dij.ascensores@pjn.gov.ar

8. SERVICIO DE EMERGENCIA

Para el caso que ante un desperfecto queden personas atrapadas dentro del ascensor, o exista algún problema de funcionamiento, el Conservador deberá prestar un servicio de auxilio de emergencia permanente y urgente, durante las veinticuatro (24) horas, y efectuará las reparaciones (con provisión de repuestos) que sean necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento en el menor tiempo posible.

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P.A.-4404-1

A tal efecto dispondrá de un número telefónico o radio-llamado permanentemente habilitado, quedando dicho número a disposición del encargado y del supervisor de los trabajos del edificio, el que será informado de las 48 horas de notificada la Orden de Compra.

El tiempo de concurrencia a la emergencia por persona/s atrapada/s no podrá superar los 30 minutos.

Cuando exista algún problema de funcionamiento que no incluya personas atrapadas, el plazo de concurrencia a la emergencia **no podrá superar los 60 minutos**, debiendo el Conservador realizar las reparaciones necesarias para dejar las instalaciones en correcto estado de funcionamiento, en el menor tiempo posible.

La mano de obra, repuestos y supervisión técnica para estas reparaciones estará considerada dentro del monto cotizado.

En todos los casos se emitirá un informe de las tareas efectuadas, el cual quedará asentado en el Libro de Novedades previsto en estas Especificaciones Técnicas.

Por cada vez que el Conservador no concurriese a prestar el servicio de emergencia pactado, y en especial si concurriera fuera del plazo establecido, se le aplicará una multa equivalente al importe que resulte de dividir el precio del mantenimiento mensual por la cantidad de días calendario que tenga el mes en el cual se haya producido el incumplimiento.

En caso de incumplimiento del servicio de emergencia, el personal que supervisa los trabajos no suscribirá el remito de la Recepción Definitiva del mes en que no se hubiera prestado total o parcialmente el servicio de emergencia.

9. PENALIDAD POR FALTA DE SEGURIDADES EN LOS ASCENSORES

Sin perjuicio de lo estipulado en las especificaciones técnicas, cuando se detectase una faltante o supresión de seguridades del ascensor, se penalizara al conservador con una multa del 30% de descuento sobre el canon mensual del mes en que se advirtiera el incumplimiento, debiendo suspender el funcionamiento del ascensor hasta que el mismo sea reparado.

Si el Conservador incumpliera por segunda vez, el descuento será del 40% sobre el mismo canon y si lo hiciera por tercera vez la sanción a aplicar será la rescisión del contrato.

A los fines de la aplicación de la penalidad bastara para su aplicación la mera constatación de la faltante o supresión de seguridades del ascensor.

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4404-1



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

En caso de incumplimiento de esta obligación el personal que supervise los trabajos no brindará la recepción definitiva del mes en que ocurriera el incumplimiento.

Dispositivos de seguridad contemplados:

- Sistema total de Paracaídas (mecánico, eléctrico e hidráulico)
- Cerraduras de puertas.
- Conexión de tierra de la instalación eléctrica.
- Sistema multi haz o barrera multi haz en las puertas automáticas.
- Señalización en cabinas y cuartos de máquinas.
- Límites de seguridad en los extremos.
- Pantallas guardapiés.
- Alarma de emergencia.
- Interruptor de seguridad.
- Balanza o pesador de cabina
- Circuitos de puerta interior y puerta exterior

10. ELEMENTOS DE CONTRALOR PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

10.1 Informes mensuales

El Conservador deberá presentar al final del período mensual de mantenimiento un informe del estado del/los elevador/es en detalle, como así un listado de todas las reparaciones y reemplazos de componentes que fueron realizados durante ese período.

Adicionalmente se deberá presentar en detalle todas las rutinas de mantenimiento, preventivo y correctivo, con su respectiva fecha de ejecución y elemento reemplazado si hubiere. Complementariamente deberá presentar fotografías de la instalación completa que evidencien las tareas realizadas.

Treinta (30) días antes de la finalización del contrato, **el Conservador estará obligado** a solicitar la conformidad del personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en lo que respecta al correcto estado y funcionamiento de las instalaciones, con un informe escrito detallado y con el respaldo de documentación fotográfica que refrende el estado de los ascensores. De no cumplir esto, será penalizada la empresa conservadora con el 10 % del canon mensual.

10.2. Pruebas

Durante el transcurso del período de mantenimiento, el personal encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales podrá solicitar al Conservador la ejecución de todas las pruebas de seguridad necesarias, quien

deberá realizar la provisión de elementos, personal especializado y mano de obra para implementar mismas.

Los gastos necesarios para la concreción de estas pruebas serán por cuenta del Conservador, quien también deberá facilitar todos los instrumentos, materiales, herramientas y mano de obra necesaria, sin que ello genere gasto adicional alguno.

10.3. Pruebas Iniciales de seguridades

Dentro de los 30 días corridos, desde la fecha de inicio indicada en el cuerpo principal, **la empresa Conservadora estará obligada** a realizar la prueba de los elementos de seguridad de las instalaciones y notificar al personal que supervise los resultados en forma fehaciente. Si fuera necesaria la realización de trabajos en las instalaciones o reemplazos, se comunicará esta situación de forma inmediata por escrito. Estos trabajos serán realizados por el Conservador con la provisión de los materiales y mano de obra necesaria, sin que ello genere costo adicional alguno al Poder Judicial.

10.4 Pruebas Finales

Cualquier elemento que presente excesivo desgaste o fallas en su funcionamiento deberá ser inmediatamente reparado o reemplazado por uno de igual o superior calidad por el conservador, incluyendo esta tarea la provisión de materiales, repuestos y la mano de obra necesaria.

En esta oportunidad **se deberá labrar un Acta** que firmarán las partes intervinientes en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo para que el Conservador saliente efectúe las reparaciones pertinentes. De no encontrarse la empresa saliente en el acto de labrar el acta, todos los trabajos que se deban realizar serán a cargo de esta empresa sin poder reclamar nada en el futuro.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado a tal efecto por el personal que supervise los trabajos, en presencia del Conservador, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

Para el caso que el Conservador saliente no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, el personal que supervise los trabajos tramitará la aplicación de las penalidades que correspondiere.

10.5.- Acta de traspaso

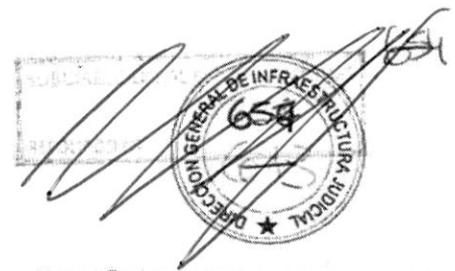
En esta oportunidad **se deberá labrar un Acta de traspaso** que firmarán las partes intervinientes (empresa saliente, empresa entrante e Intendencias) en la que se dejará constancia del estado de los equipos y de las posibles deficiencias encontradas, determinándose asimismo en dicho acto un plazo


 ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
 INGENIERO INDUSTRIAL
 M.P. 4404-1



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

para que el Conservador saliente efectúe las reparaciones pertinentes si las tuviera.

De no encontrarse la empresa saliente en el acto de labrar el acta, todos los trabajos que se deban realizar serán a cargo de esta empresa sin poder reclamar nada en el futuro.

Una vez finalizado el plazo estipulado, personal designado por la Intendencia o la Habilitación, a tal efecto por el personal que supervise los trabajos, en presencia del Conservador, verificará que se haya dado fiel cumplimiento a lo labrado en el Acta.

Para el caso que el Conservador saliente no cumpliera las prestaciones o no subsanara las deficiencias observadas y labradas en el Acta, las subsanara parcialmente o lo hiciera fuera del plazo estipulado, el personal que supervise los trabajos, comunicara a la Intendencia o Habilitación la cual tramitará la aplicación de sanciones que correspondiere.

Para el acta de traspaso se deberá presentar la empresa saliente y la entrante, en una fecha de común acuerdo con la Intendencia o Habilitación, de la cual comunicaran en forma escrita y firmada por los representantes técnicos los resultados de esta a la Intendencia o Habilitación exigiendo los siguientes puntos:

- 1.- Constatar el estado de desgaste de los cables de tracción, como así como su diámetro y su estado (oxidación) y accionamiento,
- 2.- Constatar el estado de desgaste de los cables del limitador de velocidad
- 3.- Verificar de la aislación y amarre de cada cable de manga de maniobra.
- 4.- Verificar limpieza de guías.
- 5.- Controlar el accionamiento de las llaves de límites finales que interrumpen el circuito de maniobra y el circuito de fuerza motriz y que el mismo se produzca a la distancia reglamentaria en cada caso tanto para la parada superior como para la parada inferior.
- 6.- Efectuar las pruebas de funcionamiento de los paracaídas.
- 7.- Si lo tuviera, constatar el estado del rescata personas, comprobando el estado de las baterías, verificando la tensión y la corriente de la batería en reposo, en trabajo y en carga de batería.
- 8.- Una vez realizadas todas las rutinas, se deberá presentar una planilla con todos los resultados en detalles firmada por los representantes técnicos de las empresas, en un plazo de dos días hábiles de realizadas estas.

Si surgieran algún tipo de controversia o desacuerdo en dicho acto, se deberá volcar por escrito a la Dirección de Infraestructura, la cual resolverá dicha cuestión.

Ignacio J. Geronzi
13-15725/22-Adetua-manu-AscensoresDetenidos-Viedma-EspTecn.doc
Dirección de Infraestructura

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-444-1

Sin perjuicio de lo anterior, del acta celebrada entre las partes, la empresa entrante no podrá a posteriori alegar desconocimiento sobre el estado de los equipos y de los que trabajos que deba de la empresa saliente, no pudiendo agregar a destiempo más tareas o reparaciones que no fueron volcadas en dicha acta.

11. REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES

11.1. Libros de Inspección

Si correspondiera, y conforme la normativa en específico que tuviera el gobierno de la Ciudad Viedma (Ordenanza N°22336/16), el Conservador proveerá al personal que supervise los trabajos un **Libro de Inspección** debidamente rubricado por la Intendencia u órgano correspondiente. El mismo permanecerá en cada edificio y se encontrará a disposición ante el requerimiento de la inspección que corresponda, en el cual se asentarán las habilitaciones de los ascensores y todo aquello que sea exigido por las normativas vigentes.

11.2 Libro de novedades – informe mensual

El Conservador proveerá al personal que supervisa los trabajos un **Libro de Novedades** del tipo triplicado, que quedará depositado en el edificio donde se presta el servicio. En él la empresa DEBERÁ comunicar las novedades que pudieran presentarse sobre el funcionamiento de las instalaciones y donde se dejará constancia de los reclamos que efectúe al Conservador por deficiencias en el cumplimiento del contrato.

En cada caso se deberá indicar la fecha de la comunicación, el nombre de la empresa, el número de la Orden de Compra y se detallará claramente la deficiencia reclamada.

El original y las dos copias serán firmados por ambas partes, quedando el original en el libro y en poder del personal que supervisa los trabajos. Una de las copias se entregará al Conservador y la otra será remitida al Departamento de Instalaciones Complementarias de la Dirección General de Infraestructura Judicial, para su conocimiento.

El representante técnico estará obligado a volcar en el libro el día y la hora a que ingresa al edificio para realizar la visita rutinaria mensual.


ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4433-1



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA



"2024 AÑO DEL TRIGESIMO ANIVERSARIO DE LA
REFORMA DE LA CONSTITUCION NACIONAL"

ANEXO I

PLANILLA DE CONTROL MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

Edificio:
Tipo de máquina:
N° de la máquina:
Certificado de Habilitación N°:
Permiso de Conservador N°:
Empresa Conservadora:
Tipo de mantenimiento:
Mes de mantenimiento:

Rutinas	Mensual	Semestral
Limpieza de sala de máquinas	X	
Limpieza de fosa	X	
Limpieza de techo de cabina	X	
Lubricación conjunto máquina de tracción	X	
Revisión y ajuste de paragolpes (resortes, anclajes y pilares)	X	
Revisión y ajuste de pantalla de defensa de la cabina (guardapiés)	X	
Revisión y ajuste de borde y/o barrera de seguridad en puertas automáticas	X	
Revisión y ajuste del limitador de velocidad	X	
Revisión y ajuste del registrador de parada en los pisos	X	
Revisión y comprobación de funcionamiento del Rescata Personas	X	
Revisión y ajuste del sistema de freno	X	
Revisión y ajuste de tableros de comando o control de maniobras y de sus elementos componentes	X	
Revisión y ajuste de patín retráctil para destrabe de puertas exteriores	X	
Revisión y ajuste de cerraduras electromecánicas de puertas exteriores	X	
Revisión del estado de puertas exteriores	X	
Revisión agujeros de destrabe de puertas exteriores	X	
Revisión y ajuste de operadores de puertas de cabina	X	
Verificar y ajustar distancia entre puertas exteriores y de cabina	X	
Revisión de botoneras de cabina	X	
Revisión de botoneras exteriores	X	
Revisión indicadores de piso (flechas, etc.) y carteles reglamentarios en cabina	X	
Nivelación de parada de cabina en pisos	X	
Engrase de poleas del limitador de velocidad	X	
Engrase de poleas de tracción	X	
Lubricación de guías de cabina	X	

Dirección General de Infraestructura Judicial

[Handwritten signature]

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A. 4400-1

Limpieza y lubricación de guías de contrapeso	X	
Revisión guías de cabina	X	
Revisión guías de contrapeso	X	
Revisión ventiladores sala de máquinas	X	
Revisión ventiladores de cabina	X	
Verificación puesta a tierra	X	
Revisión inductores y placas	X	
Revisión llave de corte trifásica y olivas de corte del regulador o limitador de velocidad	X	
Reposición de fusibles	X	
Revisión Interruptor eléctrico del sistema de paracaídas	X	
Revisión interruptores eléctricos de seguridad en pasadizo y cabina	X	
Revisión instalación eléctrica del pasadizo y cabina	X	
Revisión del sistema de parada en emergencia en cabina	X	
Revisión del sistema de alarma de emergencia	X	
Revisión del sistema de luz de emergencia	X	
Revisión iluminación de cabina (control de doble circuito)	X	
Constatar estado de desgaste y tensión de los cables de tracción y accionamiento y de sus amarres	X	
Limpieza de guías de cabina		X
Constatar estado de desgaste y tensión de los cables del limitador de velocidad y de sus amarres		X
Constatar estado de desgaste y tensión del cable de maniobra, particularmente su aislamiento y amarre		X
Revisión y prueba del sistema de paracaídas (caja de cuñas y accesorios)		X
Revisión traba de seguridad en lingotes de contrapeso		X
Revisión sistema de pesadores de cabina	X	

OBSERVACIONES:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

NOTA: Esta planilla deberá ser completada y rubricada por el Profesional Matriculado y Habilitado designado por la empresa conservadora, toda vez que efectúe la rutina de mantenimiento que corresponda.

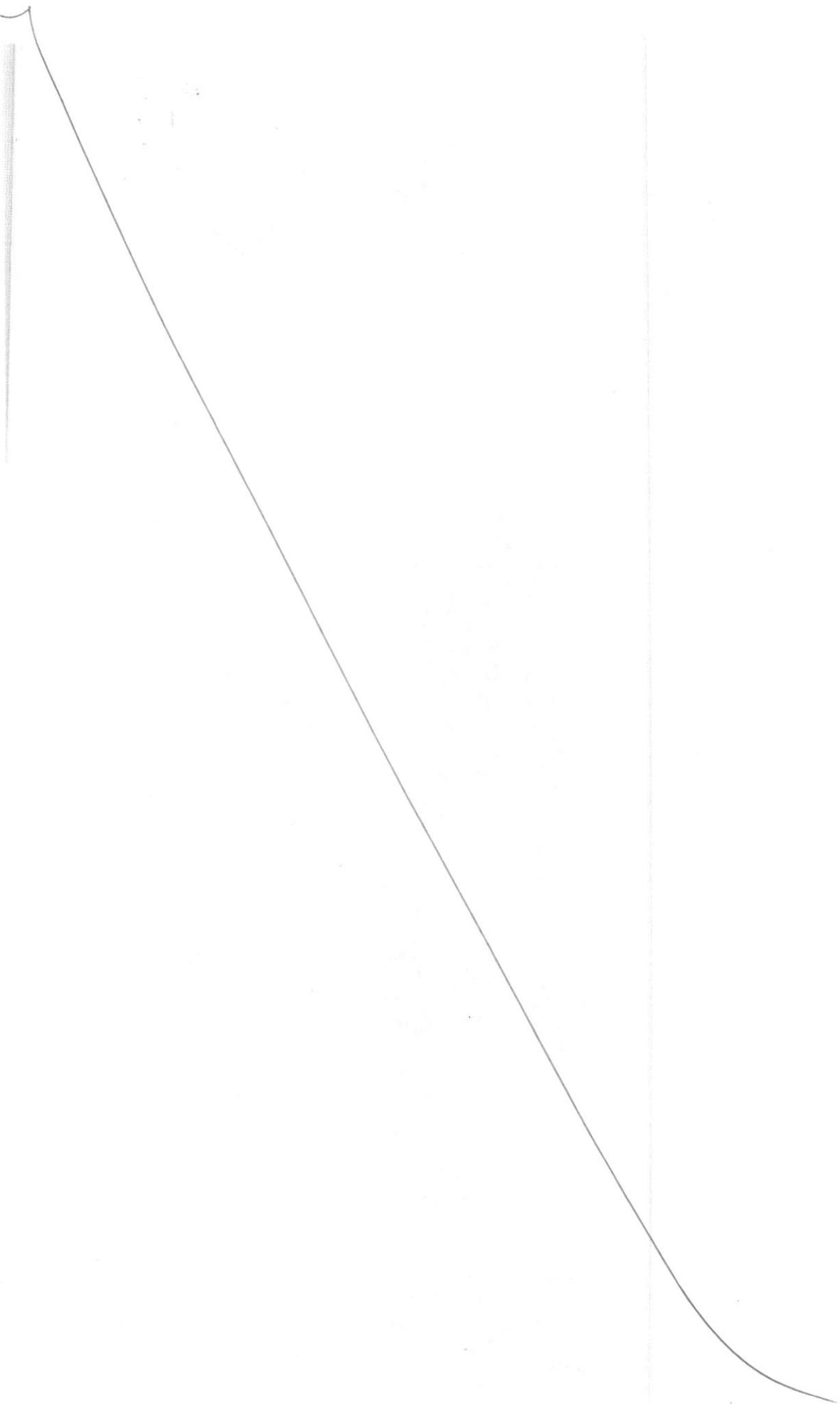
La misma es individual por ascensor.

Cada casilla marcada con una X deberá ser visada mediante un TILDE en caso de que el elemento ensayado presente un estado de conservación y funcionamiento satisfactorio o con la palabra "NO" en caso de que no esté en buenas condiciones.-

Se deberán anotar todas aquellas observaciones adicionales que el Profesional Matriculado considere convenientes para lograr un óptimo funcionamiento de las instalaciones en su conjunto.



ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P.A. 4434-1



Angel Rodolfo Filippini

ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4434-1

JUZGADO FEDERAL VIEDMA
REFOLIADO Nº 789

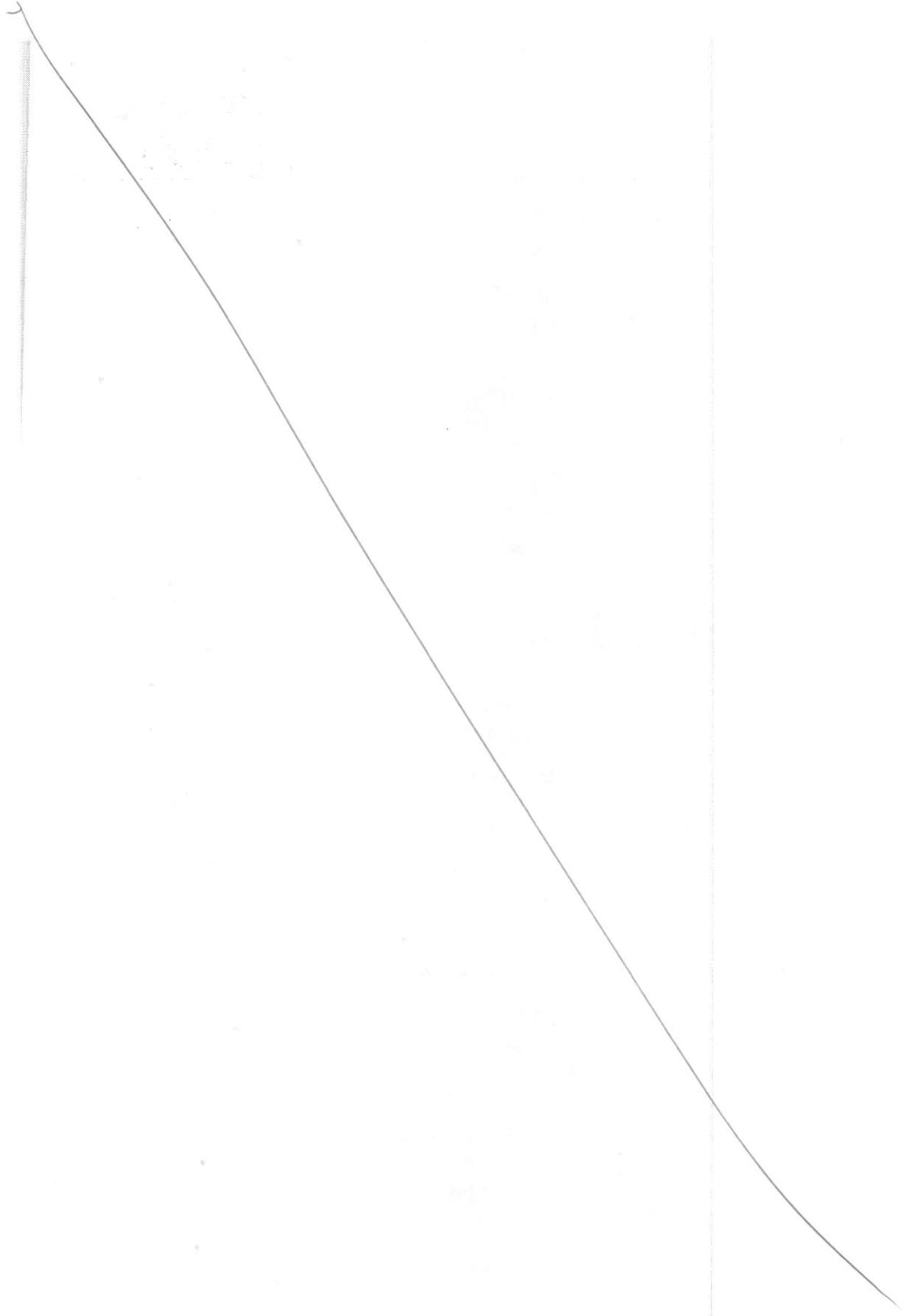
H031

JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA - CIUDAD DE VIEDMA, PROVINCIA DE RIO NEGRO
ADECUACIONES Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ASCENSOR PARA DETENIDOS - JUZGADO FEDERAL DE VIEDMA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRERA	MES																			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
ADECUACIONES																					
4.1	SALA DE MÁQUINAS																				
4.1.1	Control de manobras																				
4.1.2	Instalación eléctrica y tablero de fuerza motriz																				
4.1.3	Cubierta de protección																				
4.2	FUECO DEL ASCENSOR																				
4.2.1	Illuminación de pasadizos																				
4.2.2	Interruptores de parada de emergencia																				
4.2.3	Limpieza de hueco del ascensor																				
4.2.4	Interruptores límites																				
4.3	CABINA DE ASCENSOR																				
4.3.1	Illuminación Cabinas																				
4.3.2	Botonera de cabina																				
4.3.3	Percalotas																				
4.3.4	Sensor de carga																				
4.3.5	Sistema detección de obstáculo																				
4.3.6	Operador de puertas																				
4.3.7	Bicommunicador																				
4.3.8	Correas de contrapeso y cabina																				
4.3.9	Dispositivo de inspección																				
4.3.10	Chapa de carga máxima																				
4.3.11	Ventilación de cabina																				
4.4	RELLANO DEL ASCENSOR																				
4.4.1	Indicadores de piso																				
4.4.2	Botoneras de piso																				
4.4.3	Consola de comando en portie																				
4.5	Tramites y pago de derechos																				
MANTENIMIENTO																					
5	Mantenimiento en garantía, preventivo y correctivo																				



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten Signature]
ÁNGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P. A-4464-1



REFOLIADO N° 790
ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: Hidolitt

CUIT: 30-59556243-1

Correo electrónico: Administración Hidolitt, s.a.

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: 10 de diciembre de 2018

Firma: Ángel Rodolfo Filippini

Aclaración: Ángel Rodolfo Filippini

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): Apoderado

Ángel Rodolfo Filippini
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P.A-4464-1

ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

23 SET 24 13 00
(ms)
A

520
ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

7 SET 24 14 01

ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

Sub
3 SET 24 13 51

ADMINISTRACION GENERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACION

520
16 SET 24 11 45

7 5 8 12 13 13
Sub

ANGEL RODOLFO FILIPPINI
INGENIERO INDUSTRIAL
M.P.A. 2434

10002